Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 7

2.1. OBJETO A CONTRATAR 7

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 7

2.2.1. Modalidad 7

2.2.2. Fundamento Jurídico. 7

2.2.3. Tipo de Contrato. 9

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 9

2.4. ADJUDICACIÓN 11

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11

4. ESTUDIO TÉCNICO 12

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 12

4.1.1. Ficha Técnica. 12

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 12

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 40

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 41

4.1.5. Catalogación OTAN 42

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 42

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 42

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 42

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 43

5.1. ASPECTOS GENERALES 43

5.1.1. Económico 43
5.1.2. Técnico 63
5.1.3. Regulatorio 63
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 69
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 69
5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 69
5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 69
5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 69
5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 69
6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 71
6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 71
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 72
7. FACTORES DE SELECCIÓN 72
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 72
7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 72
7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 81
7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 84
7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 91
7.2.1. Factor Económico. 91
7.2.2. Factor Técnico. 92
7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 93
7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 95
7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 95
7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 95
7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 97

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 100

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 101

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 102

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 102

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 102

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 103

11. ANEXOS. 104

12. FIRMAS: 105

Ciudad y fecha:	Melgar, Tolima, 17 de marzo de 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar 5114

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”, ARTÍCULO 16. FUNCIONES ASIGNADAS A LAS FUERZAS MILITARES, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas y la Jefatura de Salud FAC a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo, podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

Así mismo, se aclara que la prestación de un servicio de salud conforme a lo establecido en la Ley 352 de 1997 y en el Decreto Ley 1795 de 2000, siendo la prestación de los servicios de salud, un servicio público esencial que garantiza la salud, vida e integridad de los usuarios. Además, que según el sistema obligatorio de garantía de calidad establece cinco atributos de calidad para la prestación de los servicios de salud que son: continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad, se debe contar con una IPS que nos permita minimizar las barreras de acceso a la salud.

En cumplimiento de lo anterior, la misión de la Jefatura de Salud FAC consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aérea que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”. De esta manera y en cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional - CSSMP por medio del cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial, a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar debe garantizar la prestación de los servicios de salud contemplados en el mismo. Para cumplir con lo anterior, y en cumplimiento de los atributos de calidad, el Establecimiento Sanidad Militar N°5114 del Comando Aéreo de Combate No.4, requiere contratar la prestación de servicios médicos los cuales no es autosuficiente de dar a los usuarios como la urgencias, hospitalización, toma de laboratorios clínicos, imágenes diagnósticas y procedimientos tanto menores y quirúrgicos para los usuarios adscritos al ESM 3114, con una institución prestadora de

salud que cuente con capacidad instalada, que esté debidamente habilitada y que cumpla con los requerimientos contenidos en la ficha técnica del presente contrato, a fin de garantizar la atención del usuario de la manera más completa posible.

Además, con el presente proceso se pretende contratar con una Institución Prestadora de Salud - IPS que cumpla con el portafolio de servicios y garantice la prestación de los servicios durante la continuidad de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que para efectos de generar una mejor competencia entre los posibles oferentes y a su vez tratando de garantizar la pluralidad de los mismos, este contrato se verá dividido en lotes de la siguiente manera:

- Lote 1 Urgencias
- Lote 2 Procedimientos Quirúrgicos
- Lote 3 Imágenes Diagnosticas
- Lote 4 Laboratorio Clínico
- Lote 5 Consulta Especializada y Procedimientos Menores

Presentado así nuestra necesidad lo que se pretende es poder que las tarifas establecidas se ajusten a la necesidad establecida, con el fin de garantizar el principio de economía y aumentar la cobertura de los 1832 usuarios del ESM de los diferentes de servicios médicos. Se aclara que por el nivel de complejidad del Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 4 que es de primer nivel baja complejidad y no cuenta con los servicios relacionados en la ficha técnica, por lo cual no cuenta con la capacidad instalada para atender a estos usuarios cuando su condición médica lo requiera.

Así mismo, se aclara que la prestación de un servicio de salud conforme a lo establecido en la Ley 352 de 1997 y en el Decreto Ley 1795 de 2000, siendo la prestación de los servicios de salud, un servicio público esencial que garantiza la salud, vida e integridad de los usuarios. Además, que según el sistema obligatorio de garantía de calidad establece cinco atributos de calidad para la prestación de los servicios de salud que son: continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad, se debe contar con una IPS que nos permita minimizar las barreras de acceso a la salud.

Adicional a lo expuesto, es importante tener en cuenta que el Establecimiento Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 4 requiere contratar la prestación de servicios médicos, con una institución prestadora de salud en los municipios cercanos a la Unidad, toda vez que en el municipio de Melgar no se cuenta con grandes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud capaces de sostener la demanda de nuestros usuarios y sin desgastar el aparato administrativo para contratar pocos servicios, esto haciendo una evaluación de costo beneficio; pues solo se evidencia que tiene una IPS llamada Central de Urgencias Louis Pasteur que es de II nivel de complejidad, pero no cuenta con la

capacidad médica instalada, ya que los especialistas no son de tiempo completo, son solo para cubrir la demanda de consultas externa ciertos días al mes, por lo cual pueden generar un conflicto en la satisfacción de los usuarios y en el cumplimiento de los indicadores de calidad por oportunidad. De igual manera por su nivel de complejidad, en ocasiones la IPS realiza remisiones a los municipios de Espinal y el municipio de Girardot o en su defecto, para la ciudad de Bogotá. Por lo anterior, se requiere contratar una IPS que cuente con la capacidad de cubrir las necesidades médicas de la a ficha técnica, con el fin de brindar una mejor oportunidad de alcance a los diferentes servicios del personal de usuarios adscritos al ESM 5114, para garantizar su accesibilidad, facilidad y seguimiento médico oportuno de los usuarios, entre otros atributos de calidad en salud, que cuente la capacidad de cubrir las necesidades en intensidad y pertinencia médica, para brindar una mejor oportunidad de alcance a los diferentes servicios de salud al personal de usuarios.

Dicho lo anterior es necesario ubicarnos en el municipio de Melgar Tolima donde se encuentra ubicado este Establecimiento de Sanidad, que dentro del rango de atención más cercano, aclarando ya previamente la situación del Hospital Louis Pasteur, el municipio de Girardot, a 30 minutos de distancia y con una via principal de acceso sin peajes, allí se cuenta con una gran variedad de IPS y entre ellas se destacan la Clínica Junical Médical, la Sociedad de Especialistas de Girardot y la Clínica Dumian Medical, donde poseen un gran portafolio de servicios de salud y son de tercer nivel, mediana complejidad.

Continuando con el municipio de Espinal - Tolima, se cuenta con el Hospital San Rafael de Espinal, que también es III nivel, esta IPS tiene un amplio portafolio de servicios médicos, siendo un referente en la región, se debe pasar por un peaje que tiene un costo promedio de $ 28.000,00 (ida y regreso); Así mismo, para el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, se cuenta con la Clínica Belén de Fusagasugá y el Hospital San Rafael de Fusagasugá, ambos de nivel III. Estas IPS tienen un amplio portafolio de servicios médicos, se encuentran a una distancia aproximada de 30 kilómetros, igualmente se debe pasar por un peaje que tiene un costo promedio de $ 26.000,00 (ida y regreso). Todas estas Clínicas están de 45 a 50 minutos de distancia desde el ESM 5114.

Esta necesidad al ser de un alto impacto para la población, ya que tratamos con la salud, derecho fundamental del ser humano, y con el bienestar, se pretende brindar el acceso a la salud con una entidad acreditada y que goce de los recursos necesarios para prestar los servicios de manera integral, se busca una entidad que sirva como aliado para poder suplir las necesidades de nuestra población y que este en la región cercana, ya que si hablamos de urgencias, esto implica una capacidad de respuesta en un periodo breve, ya que de esto depende la oportunidad de la atención de la morbilidad. Así mismo es necesario evaluar los costos de transporte de los usuarios, ya que la caracterización de la población ha permitido ubicar el 60% de nuestra población en los estratos 2 y 3; asi mismo se cuenta con que el 45% de nuestros usuarios son de la tercera edad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA RED EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada - Menor Cuantía

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación

2.2.2. Fundamento Jurídico.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, se adelantará el presente proceso para la contratación del servicio

cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza del objeto de la presente contratación, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la cual dispone:

> **"Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se *efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *….*
> ***2. Selección abreviada**. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *….*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía toda vez que, por la complejidad y las características del objeto a contratar, es necesario para la entidad determinar un factor de selección que le permita identificar la oferta más favorable de manera objetiva, el cual se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Esta ponderación permite que existan criterios de desempate entre las ofertas a evaluar y por lo tanto la escogencia de la mejor entre ellas.

En ese orden de ideas, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de servicios

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de octubre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)
Lugar de ejecución	En las instalaciones del contratista incluidas sus sedes debidamente habilitadas. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Forma de pago

Se efectuará mediante pagos parciales proporcionales a los servicios recibidos por el supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días calendario siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Compras Públicas por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN	VALOR	MES PAC
31 de mayo de 2026	De acuerdo a facturación y los trámites administrativos a que haya lugar, con el respectivo aval de auditoría de cuentas médicas.	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de todos los documentos para pago.
30 de junio de 2026		
31 de julio de 2026		
30 de agosto de 2026		
30 de septiembre de 2026		
31 de octubre de 2026		Los servicios recibidos y facturados después del 31 de octubre de 2026, se cancelará PAC diciembre de 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre de 2027.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

	4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-11-105; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en pdf como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	x
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	SI*	SI
	México (*)	SI	SI	SI	SI*	SI
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI	SI*	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	SI*	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI*	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO

Unión Europea	SI	SI	NO	NA	NO
Israel	SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Servicios globales que se especifican en los ANEXO TECNICO LOTE 1 - LABORATORIO CLINICO, ANEXO TECNICO LOTE 2 - IMAGENES DIAGNOSTICAS, ANEXO TECNICO LOTE 3 - ESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS MENORES, ANEXO TÉCNICO LOTE 4 - PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, ANEXO TÉCNICO LOTE 5 - URGENCIAS.

Nota: Los servicios que no se encuentren en la ficha técnica y sean requeridos por algún caso al usuario, deberá ser autorizado a realizar por el supervisor del contrato en tanto se cuente con el servicio dentro del portafolio de la IPS debidamente habilitado y sea con la cotización del mismo previamente y sea pactada la tarifa a pactar; de igual manera los servicios que se realicen bajo este procedimiento deberán concordar con la naturaleza del lote.

- Anexo 1 Laboratorio Clínico.
- Anexo 2 Imágenes Diagnosticas.
- Anexo 3 Consulta Especializada y Procedimientos Menores.
- Anexo 4 Procedimientos Quirúrgicos.
- Anexo 5 Urgencias.

NOTA 1: los valores unitarios de la ficha técnica mencionada anteriormente, deben ser cotizados en tarifas SOAT con su porcentaje de descuento llegado el caso. Si la IPS maneja tarifas propias para alguno de los servicios solicitados en la ficha técnica, se deberá digitar en valor numérico, y justificar la razón de la tarifa propia en caso que este procedimiento se encuentre incluido dentro del mismo manual.

NOTA 2: siendo la atención de urgencias un amplio servicio de atenciones médicas, la facturación de una atención médica derivada de una urgencia será de acuerdo a la oferta presentada en el proceso contractual. En caso de ofertar una tarifa propia se deberá especificar el valor ofrecido. Y en caso de ser un procedimiento incluido en el tarifario se deberá exponer de la razón del cobro de tarifas propias. Lo anterior, previa coordinación con el supervisor.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Las obligaciones que serán descritas a continuación aplican para todos los contratistas que hubiere a lugar, teniendo en cuenta que es un contrato por lotes.

1. Para la prestación de los servicios el contratista debe cumplir las normas que regulan la prestación en salud, el Decreto 4747 de 2007, Decreto 441 de 2022, Resolución 459 de 2012, Resolución 5592 de 2015, Acuerdo 02 de 2014, Decreto 3518 de 2006, Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013 MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL COMPONENTE PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO SSFFM DIGSA y las demás normas concordantes vigentes las que las modifiquen que apliquen para la prestación del servicio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
3. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para llevar un control en la facturación y prestación de los servicios, se compromete a mantener informado al supervisor de manera semanal mediante correo electrónico sobre el estado de ejecución del contrato o cuando la supervisora lo requiera para trámites administrativos y financieros, el estado de cartera en archivo Excel actualizado con la depuración las cuentas que se hayan pagado, al correo del supervisor del contrato **laura.colmenarez@fac.mil.co**.
4. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este. Una vez se cumpla el 80% de consumo del presupuesto, deberá alertar inmediatamente vía telefónica o correo electrónico al supervisor del contrato a fin de tomar acción de racionalización de los servicios. En caso de que los reportes no sean enviados y no sea informado oportunamente al supervisor y este se sobre ejecute, la entidad no responderá por la diferencia; cabe aclarar que esto solo ocurrirá en caso de que la entidad no cumpla las obligaciones administrativas descritas en el punto 2 y 3, lo cual impediría al supervisor tomar decisiones oportunas para prevenir sobre costos.
5. Recibir una visita técnica para verificación de cumplimiento de estándares de calidad y habilitación, indicadores de calidad según Resolución 256 del 2016, seguimiento de seguridad del paciente, comité de vigilancia epidemiológica, COVE, PQRS. De acuerdo con los resultados obtenidos en la primera visita técnica de acompañamiento se harán seguimientos de manera trimestral, la IPS y la entidad en caso de encontrarse alguna novedad se realizará un plan de mejoramiento a fin de poder llegar al cumplimiento y total satisfacción de la visita de acuerdo con el marco jurídico que enmarca el ejercicio de la salud actualmente. En caso tal de que a raíz de este se dejen aspectos pendientes o acciones correctivas que tomar, se hará seguimiento y se esperara del contratista la

completa disposición de aplicación de las acciones de mejora y cooperación para cierre de las anotaciones.

6. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional (Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, Ministerio de trabajo, Ministerio de salud y protección social), así como aquellos que determine la Unidad Militar Aérea, durante el término de ejecución del contrato.
7. Contar con personal idóneo de médicos generales, médicos especialistas, Bacteriólogos, Radiólogos y Enfermeras, entre otros para la atención de los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos por el ESM suministrando adecuada y oportuna atención y sujeta en todos los casos a las condiciones particulares de los pacientes. Así mismo ser garante de la idoneidad de los profesionales verificando su perfil en RETHUS, formación académica y demás.
8. Presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado. 9.Teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contrarreferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA, código Formato de Registro de Contrarreferencia SSFM-DIGSA-MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-FU.95.1-68, Proceso de contrarreferencia, la IPS está obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No. 10 “Formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes” Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.
9. El CONTRATISTA se compromete a enviar por vía electrónica al supervisor del contrato, la información necesaria para identificar de manera fácil y oportuna, el motivo principal de atención por urgencias (cie 10 con mayor incidencia), patología más costosa del mes, número de pacientes atendidos por servicio. Para el contratista que preste los servicios de urgencias, deberá también entregar en su informe total de pacientes atendido por el servicio de urgencias clasificándolos en los TRIAGE que arrojo su evaluación inicial. Esta información será presentada dentro de los 8 primeros días hábiles del mes siguiente al vencido.
10. El CONTRATISTA se compromete a dentro de un término no superior a 48 horas, reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten se deberán enviar información trimestral a los correos electrónicos del ESM 5114.
11. El CONTRATISTA se compromete a diligenciar y enviar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), de acuerdo con la Resolución No 3374 del 2000 del Ministerio de Salud, en medio magnético. Sin embargo, a partir del 1° de enero de 2023 Y Resolución 2275 de 2023 deberá dar cumplimiento a la Resolución 1036 de 2022, por la cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Estos registros se deben enviar con la factura so pena de no realizar el pago hasta tanto sea entregadas al Establecimiento de Sanidad Militar.
12. El CONTRATISTA se compromete para efectos de auditoría, a la entrega de la facturación, con los soportes establecidos en la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones. De la misma forma, para efectos de auditoría, se deberá regir por lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y resoluciones

reglamentarias. Estas radicaciones se pueden dar en tiempo y periocidad que se considere necesario, serán de manera digital y el procedimiento para su cumplimiento será entregado a la IPS una vez se inicie el contrato.

13. El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales, el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. EL CONTRATISTA autoriza al ESM, para que, por conducto de su departamento Financiero, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales, que se llegasen a presentar por la calidad del contribuyente.
14. El contratista debe entregar de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-11-105; NUMERO CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-11-105;NUMERO DE CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.
15. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
16. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente. Lo expuesto, será de utilidad en el evento en que el Contratista se rehúse a facturar y dar cumplimiento a los términos establecidos dentro del contrato, pudiéndose iniciar el procedimiento administrativo de incumplimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17. El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales son requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
18. El contratista se compromete a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.
19. El contratista deberá entregar un listado del personal en salud que ejecutará los procedimientos de salud para la ejecución del lote, relacionando nombre completo, cedula y registro médico, esto se entregará una única vez al inicio del contrato dentro de los 3 días hábiles posterior firmado el contrato, teniendo en cuenta que esta información será verificada para expedir acta de inicio.
20. El contratista en caso de notificar cierre temporal de algún servicio que se prologue por más de un mes y que haya sido ofertado, deberá dar una solución alterna para solucionar la demanda de la entidad, se podrá por tercerización temporal de los

servicios sin que esto genere un valor adicional al ofertado inicialmente. En caso que no se pueda por motivos de fuerzas mayor por no oferta en ninguna IPS de la región del servicio o similar, se deberá informar de manera escrita las razones de la no continuidad y será evaluado por el supervisor para verificar la viabilidad del modificatorio, en caso contrario se configurará un incumplimiento al contrato.

21. Para la identificación y denominación de los procedimientos en salud se deberá utilizar la clasificación única de procedimientos en salud CUPS, la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio Nacional.
22. Para la atención de los usuarios de sistema de salud beneficiarios de las FFMM, todos los procedimientos, requerimientos médicos y cualquier otro aspecto relacionado con la atención de este, deberán ser autorizados por medio de referencia y contra referencia del Establecimiento o en su defecto por el supervisor del contrato, aquel servicio que no cuente con autorización será objeto de glosa por parte de auditoría.
23. Para asegurar el cumplimiento y calidad en la prestación contratada, el ESM del CACOM 4, contará con un supervisor, un auditor de concurrencia y auditor de cuentas médicas a los cuales EL CONTRATISTA les deberá prestar toda la información solicitada para el cabal cumplimiento de sus competencias. El contratista se obliga a facilitar el acceso por parte del médico auditor del ESM a las historias clínicas de los pacientes, con el fin de verificar tratamiento e interconsulta y en caso de requerirse permitirá la visita in situ a los pacientes en cama.
24. De acuerdo a la normatividad vigente el contratista se obliga para con el contratante a suministrar o permitir el acceso a las historias clínicas para efecto de las cuentas de alto costo y las requeridas para los reportes e informes que deban rendirse al Ministerio de Salud.
25. El contratista deberá suministrar la información que sea solicitada por Salud Pública del ESM respecto al perfil epidemiológico atendido, así mismo, las enfermedades de interés en Salud Publica deberán ser reportados de manera inmediata al ESM al correo monica.mahechas@fac.mil.co diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica.
26. El contratista verificará las valoraciones de los profesionales de la salud del Subsistema de Salud de las FFMM y los exámenes tomados en los Establecimientos de Sanidad Militar, Dispensario Médico ARC-FAC y el Hospital Militar Central como insumo para realizar diagnóstico y definir conducta médica según el caso.
27. EL CONTRATISTA gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por EL CONTRATANTE, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente. Así mismo se hará seguimiento por parte del área de ATUS del ESM 5114 y del supervisor del contrato, a fin de verificar la satisfacción de la respuesta y que sea construida entre las partes en caso tal de necesitarse. Teniendo en cuenta siempre los tiempos de respuesta emanados por la regulación colombiana.
28. El contratista deberá suministrar la siguiente información de manera trimestral al Establecimiento de Sanidad Militar, con el objeto de realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación y prestación de servicios bajo los parámetros de calidad vigentes.
29. Enviar los 15 primeros días posterior al trimestre vencido, la copia del cargue de los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo

a la Resolución 256 de 2016, solicitados por el área de Garantía de la Calidad del ESM para realizar posterior verificación de los mismos:

- Soporte divulgación derechos y deberes de los pacientes.
- Reporte quejas y reclamos usuarios FAC (en caso de presentarse deberá enviar soporte de la gestión realizada por parte de la clínica)
- Reporte de evidencias de la participación de los COVES regionales, si aplica
- Reporte trimestral de las consultas asignadas y las no atendidas de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

30. El contratista deberá acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios
31. Para el contratista a quien se le adjudique el lote de laboratorio clínico, deberá reportar de manera mensual el consolidado de Nombre de paciente, documento de identidad y resultado de laboratorio de hemoglobina glicosilada, PSA, microalbuminuria, proteinuira y la relación entre estos dos últimos. Enviandolo al correo de laura.colmenarez@fac.mil.co
32. En cumplimiento a la regulación colombiana por medio de los entes territoriales para la ejecución de las Rutas Integrales de Atención en Salud, se estipulan los siguientes requerimientos por cada una de las líneas de atención, de acuerdo a cada caso particular. Estas deberán ser cumplidas de acuerdo al nivel de atención y lote adjudicado (tener en cuenta que si la atención hace parte integral de la atención de un paciente enrutado en las diferentes líneas igual se deberá cumplir con los tiempos y protocolos mencionados a continuación, como todos aquellos que estén regulados y vigentes en el periodo contractual)

ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL:

La Institución deberá garantizar la prestación de servicios de salud bajo un enfoque diferencial e interseccional, priorizando la atención de poblaciones con especial protección, tales como miembros de grupos étnicos, personas con discapacidad, población con enfoque de diversidad sexual y de género, habitantes de calle, población privada de la libertad, víctimas del conflicto armado, población bajo protección del ICBF, entre otros, conforme a la normatividad vigente.

Para asegurar una atención digna, inclusiva y libre de discriminación se deberán implementar apoyos y ajustes razonables cuando se requiera, incluyendo comunicación accesible, intérpretes o articulación con centros de relevo, adaptaciones físicas, adecuación cultural, ajustes en tiempos de atención y acompañamiento personalizado, cuando sea necesario.

ATENCIÓN EN LAPRIMERA INFANCIA:

La atención en la primera infancia deberá brindarse con criterios de integralidad, calidad y oportunidad, a través de la implementación de la estrategia para la Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) de la OMS y UNICEF.

Para el caso de la atención médica especializada en consulta externa, la atención se prestará bajo la estrategia AIEPI OMS&UNICEF y de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, definidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La INSTITUCIÓN deberá designar un líder responsable y garantizar un mecanismo de enlace con la entidad contratante, para dar respuesta a los requerimientos de información y gestión de la atención de forma oportuna, como parte del proceso de priorización de la población materno infantil.

ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA POR DESNUTRICIÓN AGUDA:

Para el caso de los niños y niñas de cero (0) a 59 meses de edad que cursan con desnutrición aguda moderada o severa, se les deberá garantizar la atención de acuerdo con la Resolución MSPS 2350 de 2020, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la notificación obligatoria de casos al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA), de acuerdo con los criterios establecidos en el protocolo de vigilancia en salud pública para la desnutrición aguda en menores de 5 años del Instituto Nacional de Salud (INS).

La INSTITUCIÓN deberá asegurar la adherencia al talento humano en salud a la Resolución MSPS 2465 de 2016 para la clasificación antropométrica, garantizando la valoración nutricional bajo criterios de calidad y cumpliendo con los estándares mínimos en lo concerniente a los equipos e instrumentos para la medición antropométrica, según esta resolución, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ATENCIÓN DEL CÁNCER INFANTIL:

La INSTITUCIÓN se compromete a garantizar la atención integral, continua, oportuna, segura y de calidad a los niños, niñas y adolescentes con sospecha o diagnóstico confirmado de cáncer, de conformidad con la Ley 1388 de 2010, la Resolución MSPS 418 de 2014, el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia, las Guías de Práctica Clínica vigentes, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La INSTITUCIÓN deberá garantizar según su nivel de complejidad y servicios habilitados:

- Detección temprana y referencia oportuna: incluyendo la identificación de signos y síntomas de alarma, y la atención preferente y oportuna ante la sospecha de cáncer infantil, garantizando la disponibilidad de personal capacitado en AIEPI oncológico.
- Acceso y oportunidad: confirmación diagnóstica e inicio de tratamiento oncológico dentro de los tiempos definidos por la normatividad vigente.
- Atención especializada: prestación de servicios de diagnóstico, tratamiento y seguimiento por especialidades, según oferta habilitada, garantizando la articulación en red cuando se requiera.
- Talento humano: disponibilidad de profesionales especializados y apoyos requeridos, que incluya al menos los componentes: médico, de enfermería, psicosocial y de apoyo nutricional, según nivel de complejidad.
- Continuidad del cuidado: garantía de la continuidad del tratamiento integral y adecuada referencia y contrarreferencia, en cumplimiento de los tiempos de atención establecidos en la normatividad vigente.
- Información y reporte: registro clínico completo y notificación obligatoria al SIVIGILA, de acuerdo con los criterios establecidos en el Protocolo de vigilancia en salud pública para el cáncer en menores de18 años del INS, y demás sistemas de información definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Derechos del paciente: garantía de los derechos del niño, niña y adolescente con cáncer, incluyendo el acompañamiento familiar, la información clara y el trato digno, conforme a la Ley 1388 de 2010.
- Red integral: articulación con las Unidades Funcionales para la Atención Integral del Cáncer Infantil (UFCA) o redes integrales, conforme a la Resolución MSPS 418 de 2014.

En este sentido, la INSTITUCIÓN deberá garantizar la implementación efectiva de la Ruta Integral de Atención en Cáncer para la población pediátrica, asegurando la prestación de servicios requeridos mediante un abordaje integral y cumpliendo con los estándares de seguridad, oportunidad, continuidad en la atención y fortalecimiento de la adherencia al tratamiento. Lo anterior, se deberá realizar sin perjuicio de la autonomía médica en la toma de decisiones clínicas, diagnóstico y manejo terapéutico de los pacientes con sospecha o confirmación de cáncer.

Estas condiciones serán exigibles no solo en el tratamiento exclusivo de la patología, y por la especialidad de oncología, si no cualquier otra atención que se requiera para la atención y tratamiento integral del menor.

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO:

La INSTITUCIÓN se compromete a cumplir con el Protocolo para la Prevención del Aborto Inseguro en Colombia, asegurando que las mujeres tengan acceso a una atención segura y de calidad. Esto incluye seguir los lineamientos establecidos en la Guía Técnica y de Políticas para Sistemas de Salud: Aborto Sin Riesgos de la OMS (2012), así como las disposiciones legales del país, relacionadas con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Acceso y atención de la IVE: para las usuarias que sean remitidas o soliciten el servicio de IVE en los casos que se contemplan en las Sentencias C-055 de 2022 y C-355 de 2006, deberá garantizarse la atención según lo definido en la Resolución MSPS 051 de 2023, y realizar el procedimiento de forma inmediata, asegurando un acceso oportuno y sin barreras. Solo en casos excepcionales y justificados se podrá prever un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario a partir de la solicitud.

Al inicio de la contratación y siempre que se presente algún cambio en la prestación, la INSTITUCIÓN deberá informar su capacidad de atención gineco-obstétrica para la realización de la IVE, el número desalas de partos y quirófanos disponibles, los procedimientos ofertados, la edad gestacional máxima en la que se presta el servicio y el número e información de los profesionales objetores de conciencia en la institución.

La INSTITUCIÓN deberá ofertar y garantizar el suministro de un método anticonceptivo post IVE antes del egreso hospitalario, según lo definido en la Resolución MSPS 3280 de 2018 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022. La provisión de la anticoncepción dependerá de los criterios de elegibilidad de la OMS y el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, según la Resolución MSPS 3280 de 2018.

También deberá garantizar la asesoría anticonceptiva y suministro de preservativos en todos los casos y, especialmente, cuando el método elegido no pueda ser provisto de manera inmediata, lo cual debe quedar consignado en la historia clínica.

Talento humano e infraestructura: la INSTITUCIÓN deberá garantizar la idoneidad y calidad de la atención prestada por el personal asistencial para la realización de la IVE y manejo de las complicaciones relacionadas con esta

Capacitación continua: la INSTITUCIÓN deberá garantizar que su personal reciba capacitación continua sobre la atención de la IVE y la normatividad vigente, así como las mejores prácticas en la atención de la salud reproductiva, para asegurar un servicio de calidad y respetuoso con el ejercicio de los derechos de las mujeres atendidas en su institución.

Confidencialidad y respeto: la INSTITUCIÓN deberá garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información de las pacientes en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, así como el respeto por su autonomía y autodeterminación reproductiva, asegurando un ambiente de atención libre de estigmas y discriminación, incluida la detección de coerción por parte de terceros en la toma de la decisión y otras formas de violencia.

Las mujeres y personas gestantes deben expresar su consentimiento respecto de las atenciones relacionadas con la IVE, y en cuanto a menores de edad, el consentimiento se debe abordar según lo dispuesto en la Resolución MSPS 051 de 2023, de acuerdo con la

Sentencia de Unificación 096 de 2018 de la Corte Constitucional. Para el caso de las usuarias con discapacidad, la INSTITUCIÓN deberá obtener el consentimiento informado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y la Resolución MSPS 1904 de 2017.

ATENCIÓN MATERNOPERINATAL:

La atención a las mujeres gestantes se brindará de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, y las Guías de Práctica Clínica vigentes, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y deberá alinearse al Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna del MSPS, versión vigente, según la Circular Externa MSPS 047 de 2022 y a la estrategia marco para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH, la sífilis, la hepatitis y la enfermedad de Chagas (ETMI-PLUS).

La INSTITUCIÓN deberá garantizar la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido, incluido el control ambulatorio posparto y del recién nacido de 3 a 5 días después del egreso hospitalario, de acuerdo con la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Circular Externa MSPS 047 de 2022, las Guías de Práctica Clínica vigentes, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La INSTITUCIÓN deberá ofertar y garantizar la anticoncepción post evento obstétrico (parto o aborto/ectópico) antes del alta hospitalaria, según lo definido en la Resolución MSPS 3280 de 2018 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022. La provisión de la anticoncepción dependerá de los criterios de elegibilidad de la OMS y el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, según la Resolución MSPS 3280 de 2018. También deberá garantizar la asesoría anticonceptiva y suministro de preservativos en todos los casos y, especialmente, cuando el método elegido no pueda ser provisto de manera inmediata, lo cual debe quedar consignado en la historia clínica.

La INSTITUCIÓN deberá designar un líder responsable y garantizar un mecanismo de enlace con la entidad contratante, para dar respuesta a los requerimientos de información y gestión de la atención de forma oportuna, como parte del proceso de priorización de la población materno infantil.

EGRESO SEGURO POBLACIÓN MATERNOPERINATAL:

La INSTITUCIÓN deberá garantizar la entrega efectiva de los medicamentos prescritos para la condición de salud previo al egreso hospitalario (para al menos 3 a 7 días de manejo ambulatorio) a aquellas mujeres gestantes y puérperas que lo requieran, en el marco del plan de alta integral según sea el caso: manejo del dolor, prevención o manejo de la anemia, antihipertensivos y anticoagulantes, entre otros; evitando barreras administrativas para su dispensación efectiva.

De igual modo, la INSTITUCIÓN deberá cumplir con las demás intervenciones para el alta segura, correspondientes a: verificación de criterios para el egreso, tanto de la madre como del recién nacido; cita de control del puerperio y del recién nacido agendadas entre los 3 a 5 días posteriores al alta o de control post aborto o post IVE de 7 a 14 días después del evento o procedimiento, según el caso; anticoncepción post evento obstétrico, con asesoría y provisión de método, idealmente de larga duración o definitivo; vacunación y tamización del recién nacido; educación y compresión por parte de la mujer y su familia de los signos de alarma y otras temáticas de relevancia (higiene personal, planificación familiar, salud mental post evento obstétrico, lactancia materna, cuidados neonatales, entre otros) y; articulación para el acceso a hogar de paso, si se requiere. Lo anterior, en cumplimiento a la Circular Externa MSPS 047 de 2022, que da alcance al Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna.

La INSTITUCIÓN deberá garantizar el reporte inmediato a la entidad contratante de las usuarias que presentaron morbilidad materna extrema, su evolución diaria y egreso hospitalario, así como su notificación obligatoria al SIVIGILA, de acuerdo con los criterios establecidos en el protocolo de vigilancia en salud pública para la morbilidad materna extrema del INS.

DUELO POR PÉRDIDA GESTACIONAL, PERINATAL O NEONATAL:

La INSTITUCIÓN brindará la atención integral y el cuidado de la salud mental a las mujeres o personas gestantes y sus familias en caso de duelo por pérdida gestacional, perinatal y neonatal, de acuerdo con lo definido en la Ley 2310 de 2023 (“Ley Brazos Vacíos”) y el lineamiento técnico, según la Resolución MSPS 2623 de 2024, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La atención del duelo incluirá pérdidas en cualquier edad gestacional, parto, posparto inmediato y periodo neonatal temprano y tardío, e incluir, según voluntad de la mujer, a su pareja y núcleo familiar.

ATENCIÓN PARA ELCUIDADO DEL RECIÉN NACIDO:

La INSTITUCIÓN deberá brindar la atención a la población de recién nacidos de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Circular Externa MSPS 047 de2022, las Guías de Práctica Clínica vigentes, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se deberá garantizar el tamizaje neonatal dentro de lo contratado para la atención del parto y del recién nacido, así como su reporte, asegurando el acceso efectivo y con calidad en los tiempos y términos establecidos para las cuatro (4) líneas de tamizaje: metabólico, visual, auditivo y para cardiopatía congénita, según lo definido en la Ley1980 de 2019, la

Resolución MSPS 3280 de 2018, la Resolución MSPS 207 de 2024 y la Guía de Práctica Clínica para la detección de anomalías congénitas en el recién nacido del MSPS, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En miras de mejorar la calidad del tamizaje neonatal, la confiabilidad de los resultados y la detección oportuna de enfermedades congénitas, la INSTITUCIÓN deberá cumplir con las consideraciones de tiempo, muestra y tecnologías requeridas, fortaleciendo los procesos de capacitación del personal involucrado en la atención del parto y la toma de muestras, y garantizando procesos de primera línea, como la toma de TSH neonatal en sangre capilar del talón.

La INSTITUCIÓN tendrá la responsabilidad de realizar el 100% de los tamizajes neonatales antes del alta hospitalaria, incluido el tamizaje completo para errores innatos del metabolismo (hipotiroidismo congénito, fenilcetonuria, galactosemia, fibrosis quística, hiperplasia suprarrenal congénita y déficit de biotinidasa o defectos de la hemoglobina), estableciendo comunicación constante con la supervisión del contrato y líderes materno perinatal y primera infancia para disminución de barreras en la prestación del servicio.

Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN, realizar el reporte semanal de los partos atendidos y de cada tamizaje neonatal realizado, así como su registro completo en la historia clínica. En caso de resultados alterados en algún tamizaje el reporte debe ser inmediato.

La INSTITUCIÓN deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la atención integral al binomio madre e hijo, incluida la aplicación de las vacunas de BCG y anti-hepatitis B del recién nacido, en las primeras 12 horas de vida.

PROGRAMA DEDEFECTOS CONGÉNITOS:

La INSTITUCIÓN deberá designar un líder responsable de suministrar información detallada sobre la atención brindada a la población en el curso de vida de primera infancia, específicamente a menores diagnosticados con patologías clasificadas como defectos congénitos y gestionar su atención de forma oportuna, conforme a lo establecido en el protocolo de vigilancia en salud pública para los defectos congénitos del INS y en la Guía de Práctica Clínica para la detección de anomalías congénitas en el recién nacido del MSPS

La información suministrada deberá permitir llevar trazabilidad de la atención y evolución clínica de los menores, con el fin de facilitar la toma de decisiones informadas y la implementación de intervenciones en salud oportuna, efectiva y basada en evidencia científica. En caso de que el recién nacido presente alteración de los tamizajes realizados o alguna condición de salud especial que lo clasifique de alto riesgo, la INSTITUCIÓN deberá brindar la atención según criterio clínico y normatividad, previa autorización para la prestación de servicios. Los resultados positivos del tamizaje y/o del retamizaje, deben ser

notificados al SIVIGILA, de acuerdo con los criterios establecidos en el protocolo, así como realizar el ajuste del caso antes de las 4 semanas de notificación del evento.

Asimismo, deberá hacer el reporte mensual de la retamización, confirmación diagnóstica, inicio de tratamiento, atención especializada e intervenciones garantizadas en caso de tamizajes neonatales con resultados alterados.

PROGRAMA IRA Y EDA:

La INSTITUCIÓN deberá cumplir con las acciones específicas para la prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), de acuerdo con los Lineamientos Técnicos y Operativos del Programa Nacional del MSPS, versión vigente, esto incluye la identificación oportuna de pacientes que consulten por esta condición y que sean ingresados en las salas IRA o EDA.

La INSTITUCIÓN deberá brindar una atención integral, oportuna, segura, pertinente y continua a los menores de 5 años que sean remitidos o consulten por Infección Respiratoria Aguda o Enfermedad Diarreica Aguda, de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica del MSPS y los Lineamientos de atención para Influenza y COVID-19 pediátrico.

Dentro de lo establecido en el Programa Nacional, se incluyen las estrategias de educación, información y comunicación, donde la INSTITUCIÓN deberá participar en las siguientes actividades: Difundir los tres mensajes clave (¿cómo evito que el/la niño(a) se enferme de IRA y EDA?, ¿cómo cuido en casa al niño(a) enfermo de IRA y EDA?, ¿cuándo consultar? Identificar alguno de los signos de alarma y consultar de inmediato a un servicio de salud).

• Implementar acciones de información a la comunidad respecto a la oferta de servicios de salud presenciales y de telesalud y los mecanismos que tienen para acceder.

• Estimular las prácticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Entre ellas: asistencia a vacunación, a consulta pre concepcional, control prenatal y valoración integral.

• Realizar acciones para reconocimiento de factores de riesgo durante la etapa pre concepcional, prenatal y en la primera infancia.

• Generar estrategias para tener un abordaje y seguimiento especial cuando se identifican estos factores de riesgo.

• Hacer conocer a los pacientes la información relacionada con los deberes para el autocuidado. La INSTITUCIÓN deberá hacer el reporte de los casos ingresados en las Salas ERA y EDA para el seguimiento de pacientes atendidos por estas patologías, según oferta

RUTA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS - PROGRAMA DE TUBERCULOSIS:

La Institución deberá garantizar la atención integral de la población con enfermedades respiratorias crónicas, específicamente aquellos diagnosticados con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y asma, conforme al Protocolo RIAS Población con Riesgo o Presencia de Enf Resp Crónica del SSFM - DIGSA "MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-GI.95.1-15", en alcance de la Resolución MSPS3202 de 2016, y a los Lineamientos para la implementación de acciones para la prevención y control de las enfermedades respiratorias crónicas del MSPS, prestando las tecnologías y servicios especializados requeridos, previa autorización.

Así mismo, deberá garantizar las acciones requeridas para la prevención, atención y control de la tuberculosis, según la Resolución MSPS 227 de 2020 que define los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, así como el protocolo de vigilancia en salud pública para la tuberculosis del INS, y actualizaciones que apliquen.

En caso de que la Institución identifique o diagnostique nuevos casos de EPOC, asma o tuberculosis, deberá realizar el reporte correspondiente a la entidad contratante, para que se activen las intervenciones pertinentes desde el primer nivel de atención.

La Institución deberá contar con un profesional responsable de la coordinación de la ruta, quien será el enlace operativo con la entidad contratante y garantizará el envío de los reportes respectivos, la respuesta a los requerimientos de información y el monitoreo y seguimiento de los pacientes incluidos en la ruta.

RUTA CARDIOCEREBRO VASCULAR Y METABÓLICA:

La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención integral de la población con riesgo o presencia de alteraciones cardio - cerebro -vascular - metabólicas, conforme a la Guía - Protocolo Ruta de Riesgo o Presencia de Alteraciones Cardio Cerebro Vascular y Metabólica (RCCVM) del SSFM - DIGSA "MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-GI.95.1-9", en alcance de la Resolución MSPS 3202 de 2016,y a los Lineamientos para la implementación de acciones para la prevención y control de las enfermedades cardiovasculares, metabólicas y la enfermedad renal crónica del MSPS, prestando las tecnologías y servicios especializados definidos en la ruta, previa autorización, así como la implementación de los procesos de identificación, estratificación, intervención y seguimiento clínico de la población en riesgo.

Igualmente, debe requerir protocolos actualizados alineados con la ruta, la correcta trazabilidad de la atención mediante registros auditables, el cumplimiento de indicadores de

control y las garantías contractuales necesarias para asegurar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio contratado.

La INSTITUCIÓN deberá contar con un profesional responsable de la coordinación de la ruta, quien será el enlace operativo con la entidad contratante y garantizará el envío de los reportes respectivos, la respuesta a los requerimientos de información y el monitoreo y seguimiento de los pacientes incluidos en la ruta.

ATENCIÓN POR SALUD MENTAL:

La INSTITUCIÓN deberá brindar atención de consulta externa, a los afiliados identificados en los siguientes grupos riesgos en salud, de acuerdo con los criterios de inclusión y exclusión de la normatividad del Subsistema de Salud delas Fuerzas Militares:

1. Circular DIGSA 0121013114202 de 2021: Ruta Integral de Atención de Salud para Población con Riesgo o Presencia de Trastornos Mentales y del Comportamiento debido a uso de Sustancias Psicoactivas y Adicciones.

2. Circular DIGSA 0123013066102 de 2023: Actualización Ruta Integral de Atención en Salud para Problemas, Trastornos Mentales y del Comportamiento y Epilepsia.

Para los casos que aplique, la INSTITUCIÓN deberá notificar al SIVIGILA, de acuerdo con los criterios establecidos en los protocolos de vigilancia en salud pública para intento de suicidio e intoxicaciones del INS, según corresponda.

ATENCIÓN INTEGRAL VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR:

La INSTITUCIÓN brindará la atención integral en salud de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución MSPS 459 de 2012, mediante la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, así como lo establecido en el protocolo de vigilancia en salud pública para la violencia de género e intrafamiliar del INS.

Igualmente, se dará cumplimiento a lo establecido en la Circular DIGSA 0125001880902 de 2025, que define la Ruta de Atención Integral en Salud para personas víctimas de agresiones, accidentes y traumas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, incluyendo su Anexo Técnico 1 (página 12 ítem 8 del anexo), sobre los lineamientos para la implementación y seguimiento del tramo de agresiones. Esta atención deberá realizarse bajo criterios de integralidad, oportunidad, enfoque diferencial y respeto por los derechos humanos, conforme a las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan las anteriormente mencionadas.

ATENCIÓN DEPACIENTES EN ABANDONO SOCIAL:

Las internaciones que exceden el ámbito de la salud, ya sea por inasistencia social o abandono social, corresponden al ámbito de los determinantes sociales de la salud en consideración con los preceptos de la Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, que precisa lo siguiente:

ARTÍCULO 9o. DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción delas desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel dela calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados.

Para estos casos, se debe tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en la sentencia T-032 de 2020, en cuanto a que: “(...) la responsabilidad de proteger y garantizar el derecho a la salud de una persona que no se encuentra en la posibilidad de hacerlo por sí misma, recae principalmente en su familia y subsidiariamente en la sociedad”.

Precisando que la responsabilidad de las entidades aseguradoras en términos generales, se enmarca en garantizar la prestación de servicios de salud de sus afiliados, conforme con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y teniendo en cuenta que acorde a lo establecido en el artículo 64 de la Resolución MSPS 3512 de 2019, con los recursos de la UPC no se pueden financiar atenciones que no se en marquen en el ámbito de la salud y que por ende, correspondan a estancias por condiciones de abandono social.

De presentarse los casos se procederá acorde a la normatividad vigente así:

1. Para casos de abandono en la niñez y la adolescencia y con el fin de reestablecer los derechos, la INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y el Código de Infancia y Adolescencia, que en sus artículos 79, 83, 88 y 95 establece las autoridades a las que se debe informar tal situación.

2. Para el caso de las personas adultas mayores, la Ley 1276 de2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Ahora bien, la Ley1850 de 2017, tipificó el abandono del adulto mayor como un delito y establece sanciones tanto para la familia como para las instituciones que incurran en él.

Lo anterior sin perjuicio a la activación de los comités e intervenciones pertinentes por parte de la entidad contratante y la INSTITUCIÓN como prestador (trabajo social), para lograr el restablecimiento de derechos y brindar solución rápida y oportuna a la situación.

Así mismo la IPS que se le adjudique la prestación por los servicios involucrados deberá hacer el reporte oportuno de acuerdo al siguiente cuadro:

REPORTES Y NOTIFICACIONES RIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO	
DETALLE	**NORMATIVIDAD**
DESNUTRICIÓN AGUDA EN LA PRIMERA INFANCIA La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera inmediata a la entidad contratante, los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años, para que se realice el seguimiento correspondiente y canalización a controles, de acuerdo con la normatividad legal vigente. Notificación al SIVIGILA.	Resolución 2350 de 2020 Protocolo de vigilancia en salud pública de desnutrición aguda en menores de 5 años del INS
RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Se requiere que la INSTITUCIÓN envíe con periodicidad mensual (5 primeros días mes vencido), los siguientes reportes: **PRIMERA INFANCIA:** 1. Reporte de la cohorte de nacidos vivos: • Resultados de los tamizajes metabólicos básicos (sin perjuicio del reporte de la toma y resultados de TSH, tamizaje auditivo, visual y cardiaco en la historia clínica de atención del parto). • Citas de control del recién nacido. • Menores con bajo peso al nacer. • Menores con malformaciones congénitas. • Fichas de seguimiento clínico a la gestante con VIH, sífilis o hepatitis B y su hija o hijo expuesto (si se presenta). 2. Reporte Programa Madre Canguro: según matriz de la INSTITUCIÓN en formato Excel; se debe incluir en el reporte variables de peso y talla, tanto del nacimiento como de cada valoración y todas aquellas que den cuenta de la evolución y la garantía de	Resolución 3280 de 2018 Ley 1980 de 2019 Resolución 207 de 2024 Estrategia marco ETMI-PLUS Lineamientos Técnicos para la Implementación de Programas Madre Canguro en Colombia del MSPS Lineamientos Técnicos y Operativos del Programa Nacional de Prevención, Manejo y Control de la IRA y la EDA del MSPS Circular Conjunta Externa 010 de 2024

atenciones / intervenciones por cada etapa del programa, según los lineamientos nacionales, así como actualizar los datos del menor, incluida la identificación a partir de la emisión del registro civil. 3. Reporte Sala ERA: La INSTITUCIÓN entregará una matriz con los siguientes datos de los usuarios que atienda en Sala ERA: • Fecha de ingreso • Nombre del paciente • Número de documento • Edad en meses • Diagnóstico CIE-10 • Tipo de tratamiento • Tiempo de estancia en sala • Requiere hospitalización (SI/NO) 4. Reporte Sala EDA: La INSTITUCIÓN entregará una matriz con los siguientes datos de los usuarios que atienda en Sala EDA o Sala de Rehidratación Oral (SRO): • Fecha de ingreso • Nombre del paciente • Número de documento • Edad en meses • Diagnóstico CIE-10 • Tipo de tratamiento • Tiempo de estancia en sala • Requiere hospitalización (SI/NO) **ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ (INCLUIDO COMPONENTE DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA):** 1. Reporte laboratorio clínico: La INSTITUCIÓN entregará el reporte de los siguientes laboratorios en formato Excel tomados en la institución en cualquiera de los grupos etarios: hemoglobina, hematocrito, glicemia basal, perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), creatinina en sangre, uroanálisis, hemoglobina glicosilada, glicemia pre y post, prueba para sífilis, VIH,	

Hepatitis B y C, Antígeno Prostático Específico (PSA), sangre oculta en materia fecal (SOMF) y prueba de embarazo. Este reporte deberá incluir: • Tipo de identificación • Número de identificación • Primer nombre • Segundo nombre • Primer apellido • Segundo apellido • Edad • Fecha de la toma de la muestra • Fecha de emisión del resultado • Resultado del laboratorio 2. Reporte procedimientos: La INSTITUCIÓN entregará el reporte completo y verificable de las ecografías de mama, mamografías, colposcopias/conización, colonoscopias y endoscopias realizadas, el cual debe incluir como mínimo los siguientes ítems: • Tipo y número de identificación • Primer nombre • Segundo nombre • Primer apellido • Segundo apellido • Edad • Fecha de realización • Fecha de emisión del resultado • Resultado del examen (en el caso de las pruebas de mama, incluir la clasificación de acuerdo con el sistema BIRADS) • Tiempo de oportunidad, expresado en días calendario, entre la fecha de realización y la fecha de entrega del resultado El incumplimiento en la entrega del reporte completo, la omisión de alguna de las variables definidas o la no remisión oportuna de los resultados podrá afectar el trámite administrativo, el seguimiento clínico de las usuarias y la validación del cumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar.	

MORTALIDAD EN LA PRIMERA INFANCIA La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera inmediata a la entidad contratante, los casos de muertes en menores de 5 años por infección respiratoria aguda, enfermedad diarreica aguda o desnutrición aguda. Notificación al SIVIGILA.	Protocolo de vigilancia en salud pública de muertes en menores de 5 años por infección respiratoria aguda, enfermedad diarreica aguda o desnutrición aguda del INS
MORBILIDAD MATERNA EXTREMA, MORTALIDAD MATERNA Y MORTALIDAD PERINATAL O NEONATAL La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera inmediata a la entidad contratante, los casos de morbilidad materna extrema, mortalidad materna y mortalidad perinatal o neonatal. Notificación al SIVIGILA.	Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente Protocolos de vigilancia en salud pública de morbilidad materna extrema, mortalidad materna y mortalidad perinatal y neonatal tardía del INS
IVE Y ATENCIÓN MATERNO PERINATAL POR EL SERVICIO DE URGENCIAS La INSTITUCIÓN deberá reportar de manera diaria, en caso de presentarse, las usuarias atendidas para interrupción voluntaria del embarazo y, usuarias gestantes y puérperas que consultan al servicio de urgencias.	Resolución 3280 de 2018 Resolución 051 del 2023 Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente
RUTA MATERNO PERINATAL - REPORTE PERIODICIDAD SEMANAL La INSTITUCIÓN deberá reportar todos los lunes la información nominal de la semana inmediatamente anterior, correspondiente a la Ruta Materno Perinatal: • Partos y recién nacidos. • Abortos y ectópicos. • IVE. • Urgencias y hospitalización (gineco-obstétricas). • Controles prenatales realizados en la institución. • Inasistencias a citas programadas. • Plan de parto humanizado individual. • Desistimientos de la anticoncepción post evento obstétrico, según corresponda (en	Resolución 3280 de 2018 Resolución 051 de 2023 Sentencias C-055/2022 y C-355/2006 Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente Anexo técnico SGD126GEST del MSPS, según modificaciones Ley 1980 de 2019 Resolución 207 de 2024 Estrategia marco ETMI-PLUS

formato pdf) • Fichas para el seguimiento clínico a la gestante con VIH, sífilis o hepatitis B y su hija o hijo expuesto (si se presenta). Las variables de interés se incluyen en las matrices anexas en formato Excel.	
RUTA MATERNO PERINATAL - REPORTE PERIODICIDAD MENSUAL La INSTITUCIÓN deberá realizar al inicio de la contratación y de manera mensual (5 primeros días mes vencido), el reporte actualizado del stock de métodos anticonceptivos de corta y larga duración para uso de post evento obstétrico. Este reporte incluye las siguientes variables: • Número de dispositivos intrauterinos de cobre • Número de dispositivos intrauterinos liberadores de levonorgestrel • Número de implantes subdérmicos • Número de inyectables trimestrales • Número de inyectables mensuales • Número de tabletas anticonceptivas (todas las moléculas) • Franja horaria diaria para esterilización femenina (días/horarios) • Nombre del funcionario que realizó el registro • Fecha inicial del corte • Fecha final del corte Lo anterior, se debe realizar mediante el link del formulario habilitado para este reporte: https://forms.office.com/r/0dujDjZQpw	Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente Anexo técnico SGD126GEST del MSPS, según modificaciones
RUTA MATERNO PERINATAL - REPORTE SIVIGLA La INSTITUCIÓN tendrá la responsabilidad de realizar la notificación obligatoria al SIVIGILA de las gestantes y puérperas, así como de sus recién nacidos, que presenten diagnósticos asociados a eventos de interés en salud pública, incluidos los relacionados con la estrategia marco para la	Protocolos de vigilancia en salud pública del INS Estrategia marco ETMI-PLUS

eliminación de la transmisión materno infantil del VIH, la sífilis, la hepatitis y la enfermedad de Chagas.	
PROGRAMA DE VACUNACIÓN La INSTITUCIÓN deberá reportar los primeros 5 días mes vencido lo siguiente: • Matriz de registro diario de vacunación. • Copia de informe mensual entregado a la Secretaría de Salud respectiva. • Seguimiento a usuarios inasistentes o no adherentes al servicio de vacunación. • Certificados PAI vigentes del personal vacunador. • Registro en el aplicativo PAIWEB 2.0 de la población vacunada en la institución en tiempo real.	Lineamientos Nacionales de vacunación PAI, vigencia 2025 Manual Técnico Administrativo del PAI
RUTA DE CÁNCER La INSTITUCIÓN deberá enviar los reportes relacionados con la ruta de cáncer, de la siguiente manera: **Cohorte de cáncer:** La INSITITUCIÓN deberá retroalimentar la cohorte de cáncer conforme a la periodicidad de cada solicitud, garantizando no solo la estructura, sino la calidad de la información allí contenida. **REPORTE PERIODICIDAD MENSUAL** • Reportes de pacientes que se encuentran en tratamiento activo, en seguimiento médico posterior a la finalización de tratamiento o aquellos en estado terminal. • Reporte de trasplantes de médula ósea de adultos y pediátricos con su respectivo soporte clínico del procedimiento realizado. • Reporte de cuidado paliativo de los pacientes que requieren atención por clínica del dolor y cuidados paliativos debido a su patología oncológica. • Reporte de tomografías positivas de primera vez de patología oncológica (tumor y masas).	Ley 1384 de 2010 Ley 1388 de 2010 Ley 2026 de 2020 Decreto 441 de 2022 Resolución 3280 de 2018 Resolución 247 de 2014 Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia Circular Conjunta Externa 010 de 2024 Circular Externa 022 de 2025 Protocolos de vigilancia en salud pública de cáncer en menores de 18 años y cáncer de mama y cuello uterino del INS

• Reporte de los fallecimientos en la institución de pacientes con diagnóstico oncológico. • Reporte de las atenciones en salud a los casos incidentes de cáncer, según la Circular Externa 022 de 2025, en matriz establecida por el MSPS. • Reporte de seguimiento (incidencia y prevalencia) paciente adulto y pediátrico. • Reporte de los pacientes que terminan tratamiento y entran en proceso de remisión, el reporte debe realizarse con la entrega de los respectivos soportes de las últimas atenciones. **REPORTE PERIODICIDAD SEMANAL** • Reporte de patologías positivas en formato Excel y pdf, incidentes, con el fin de realizar el ingreso oportuno a la ruta. • Reporte de los PET SCAN y gammagrafías óseas realizadas a la población oncológica. • Reporte de los resultados de pruebas genómicas, marcadores de proliferación celular y marcadores hormonales realizados a pacientes oncológicos. • Reporte de procedimientos quirúrgicos realizados en la institución por presencia de masas o tumores en cualquier zona corporal, así como las realizadas a la población oncológica como parte del manejo médico. Se deberá anexar a cada uno de los reportes de las cohortes establecidas por la ruta, las siguientes variables (uso actual de método anticonceptivo, intención reproductiva). La INSTITUCIÓN deberá notificar al SIVIGILA los casos de cáncer en menores de 18 años y cáncer de mama y cuello uterino, de acuerdo con los criterios establecidos en los protocolos de vigilancia en salud pública del INS.	
RUTA ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS La INSTITUCIÓN deberá enviar el reporte mensual (5 primeros días mes vencido), de la siguiente información:	Resolución 3202 de 2016 Lineamientos para la implementación de acciones para la prevención y control de las enfermedades respiratorias crónicas del MSPS

1. Cohorte de pacientes con diagnóstico de novo o control de enfermedades respiratorias crónicas (EPOC - ASMA) en formato Excel, que incluya las siguientes variables: Tipo de identificación No de identificación Primer nombre Segundo nombre Primer apellido Segundo apellido Edad Diagnóstico CIE-10 Clasificación de la patología Fecha realización espirometría Tipo de espirometría realizada Resultado espirometría Fecha control por medicina interna Fecha control por neumología Fecha última radiografía de tórax Fecha último reporte gases arteriales Adherente a tratamiento farmacológico (SI/NO) Adherente a oxigenoterapia (SI/NO) 2. Reporte de espirometrías, con las siguientes variables: • Tipo de identificación • No de identificación • Primer nombre • Segundo nombre • Primer apellido • Segundo apellido • Departamento/distrito de residencia • Diagnóstico o enfermedad que se sospecha (CIE) • Fecha espirometría • Resultado espirometría (relación VEF1/CVF) • Observaciones	Ruta Integral de Atención de Salud para Población con Riesgo o Presencia de Enfermedad Respiratoria Crónica
PROGRAMA DE TUBERCULOSIS La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera inmediata a la entidad contratante, los pacientes con	Resolución 227 de 2020 Protocolo de vigilancia en salud pública de tuberculosis del INS

diagnóstico confirmado de tuberculosis (Pulmonar o Extrapulmonar). Notificación al SIVIGILA.	
RUTA CARDIO CEREBRO VASCULAR Y METABÓLICA La INSTITUCIÓN deberá enviar el reporte mensual (5 primeros días mes vencido), de la siguiente información: Cohorte de pacientes con diagnóstico de novo o control de enfermedades cardiovasculares y metabólicas, en formato Excel, que incluya las siguientes variables: • Tipo de identificación • No de identificación • Primer nombre • Segundo nombre • Primer apellido • Segundo apellido • Edad • Método anticonceptivo • Intención reproductiva • Profesional que realiza la consulta (medicina general o especializada) • Morbilidad: HTA, DM, HTA+DM, SOBREPESO, OBESIDAD DISLIPIDEMIA, NEFROPROTECCION • Diagnóstico CIE-10 • Fecha de diagnóstico • Otras comorbilidades • Remisión a medicina del deporte (SI/NO) • Fecha de atención por medicina del deporte • Remisión a fisitaría (SI/NO) • Fecha de atención por fisiatría • Peso (kg) • Talla (centímetros) • IMC • Tensión arterial sistólica (mmHg) • Tensión arterial diastólica (mmHg) • Tipo de diabetes • El usuario se encuentra en un programa de atención ERC (SI/NO)	Resolución 3202 de 2016 Lineamientos para la implementación de acciones para la prevención y control de las enfermedades cardiovasculares, metabólicas y la enfermedad renal crónica del MSPS Ruta Integral de Atención de Salud para Población con Riesgo o Presencia de Alteraciones Cardio Cerebro Vascular y Metabólica (RCCVM)

El reporte de resultados de laboratorio se encuentra incluido en lo solicitado para la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, independiente de la patología de base, siendo fundamental el reporte de resultados críticos. Asimismo, deberá reportar los pacientes con patología renal en cualquiera de sus estadios, para ser enrutados desde el primer nivel de atención, aportando la historia clínica y los resultados de laboratorio.	
RUTAS SALUD METAL La INSTITUCIÓN deberá notificar las referencias realizadas para el seguimiento a la continuidad en las prestaciones en salud mental contenidas en las rutas respectivas. La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera inmediata a la entidad contratante, los casos de presuntas violencias basadas en género e intrafamiliar, intentos de suicidio e intoxicaciones por consumo de sustancias psicoactivas, para que se realice el seguimiento correspondiente de acuerdo con la normatividad legal vigente. Notificación a SIVIGILA.	Resolución 459 de 2012 Ruta Integral de Atención de Salud para Población con Riesgo o Presencia de Trastornos Mentales y del Comportamiento debido a uso de Sustancias Psicoactivas y Adicciones Ruta Integral de Atención en Salud para Problemas, Trastornos Mentales y del Comportamiento y Epilepsia Protocolos de vigilancia en salud pública de violencia de género e intrafamiliar, intento de suicidio e intoxicaciones del INS
ABANDONO SOCIAL La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera inmediata a la entidad contratante, los usuarios en presunto abandono, para que se apoye en la implementación del protocolo institucional.	Protocolo institucional
DERECHO A MORIR DIGNAMENTE La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera mensual la solicitud de la eutanasia, en caso de presentarse, y el informe del resultado de los procedimientos realizados de acuerdo con la normatividad vigente.	Resolución 0971 de 2021 Sentencias C-239 de 1997 y T-970 de 2014

En caso tal de requerirse los formatos de reportes se podrán solicitar al supervisor del contrato y serán enviadas al correo electrónico.

4.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

a. Sistema de gestión de la calidad.

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) (Se excluye el sistema Único de Acreditación), el cual es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

El SOGCS tiene cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema de Información para la Calidad en Salud y Sistema Único de Acreditación (SUA), para lo que solo se solicitarán los 3 primeros, que son estos.

1. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud —SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales
2. de Atención en Salud —RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente, conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.
3. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°4 deberá dar cumplimiento a la auditoría de la calidad de la atención de los servicios, la cual deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —PAMEC— de cada uno de los agentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud" del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 de este Decreto o la norma que los modifique, adicione o sustituya conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.
4. El contratista realizará el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.
5. El contratista gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por el contratante, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.

b. Seguridad física y de la información.

El contratista se obliga a aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud FF.MM que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizados, asimismo garantizar la seguridad y privacidad de la información ante las diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contrista. Lo anterior, teniendo en cuenta la resolución 1995 de 1999 “Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica” y resolución 839 del 2007 “Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones”.

El CONTRATISTA se obliga a contar con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde estén contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del subsistema de salud FF.MM

El CONTRATISTA se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del subsistema de salud FF.MM

El contratista y el ESM 5114 deberá dar cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.8.2 Decreto 441 de 2022, en cuanto a establecer los Canales de relacionamiento entre las partes. Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud deberán acordar mecanismos ágiles, eficaces y oportunos para desarrollar los procesos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual en el territorio donde se ejecute el acuerdo de voluntades. En estos mecanismos se podrán incluir el uso de medios tecnológicos.

c. Seguridad y salud en el trabajo.

Para el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá aportar la constancia proferida por la ARL a la cual se encuentran afiliados el personal asistencial que trabaja directamente con la prestación de servicios médicos.

d. *Gestión ambiental.*

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el DECRETO NÚMERO 351 19 FEB 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

Así mismo el contratista se deberá acoger a la radicación de la facturación por medio magnético, lo anterior con el fin de evitar al máximo el uso del papel, esto en concordancia con la política de cero papel de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, para esto la entidad contratante entregará el procedimiento de la radicación de las facturas y como se

llevará a cabo el seguimiento y control de este, en caso que el contratista evidencie una falencia en el mismo, deberá notificarla y entre las partes se encontrará una mejora para lograr la implementación de este método al 100%.

4.1.3 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia se realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

“El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el “Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.”

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 de Colombia Compra Eficiente ha definido este tipo de compras como:

“(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales, financieros y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles. Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias

logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado".

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente, pues trae consigo Beneficios Sociales tendientes a mejorar la calidad de vida.

En lo que respecta a las compras socialmente responsables, será obligación del contratista cumplir con lo que se indicará a continuación y la Entidad se obliga a velar porque se cumpla:

1. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice el personal con ocasión del cumplimiento del contrato.
2. El contratista deberá tener en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.
3. Propiciar el respecto de los derechos humanos.
4. Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
5. Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
6. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
7. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
8. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

4.1.4 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
SERVICIOS DE SALUD	ISH-20000000000000

4.1.5 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
NO APLICA	NO APLICA

4.1.6 Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	
N/A	X

4.1.7 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Prestación de servicios médicos de red externa y ambulatorios de ii y iii nivel de atención y complejidad y i nivel para los que el Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 4	1	GLOBAL	$75´000.000	GLOBAL	$195´000.000	GLOBAL	$198´000.000

4.1.8 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**
  SI: ____ NO: __x__ Valor del incremento: $_____
- **Incrementa vida útil del bien:**
  SI: ____ NO: __x__ Años a incrementar: _____

Justificación: No aplica para el tipo de contratación y el objeto contractual.

5 ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.2 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – 15 de agosto de 2025

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

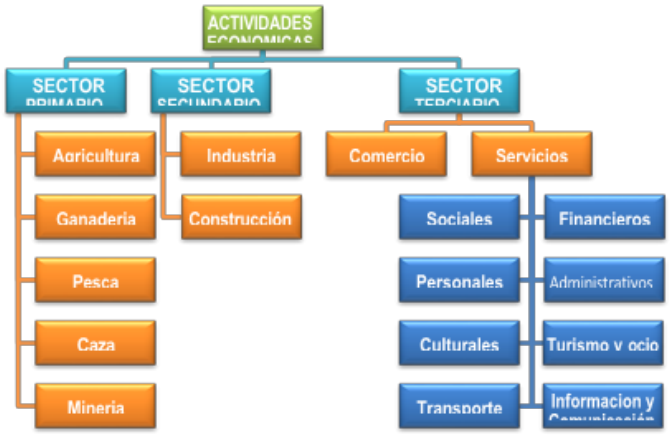
Sector:

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



¿Cuál es el sector secundario?

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

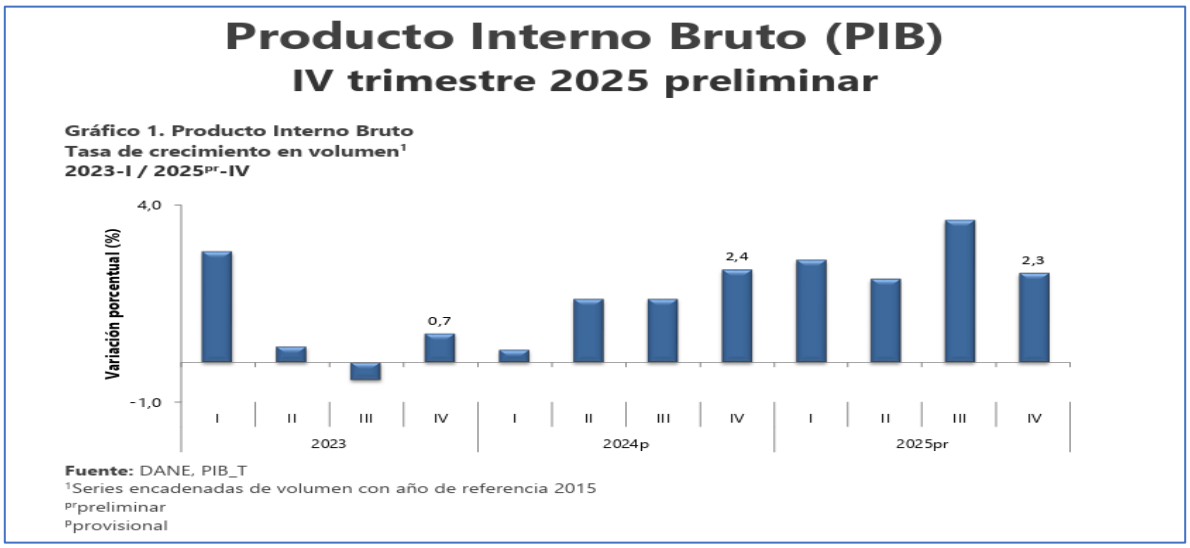
- Elaboración de metal y fundición
- Producción de automóviles
- Producción textil
- Industria química
- Fabricación
- Energía
- Ingeniería

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

SECTOR DE SERVICIOS 1:

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%.

Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Industrias manufactureras: Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%. Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos

de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor: Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo

periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

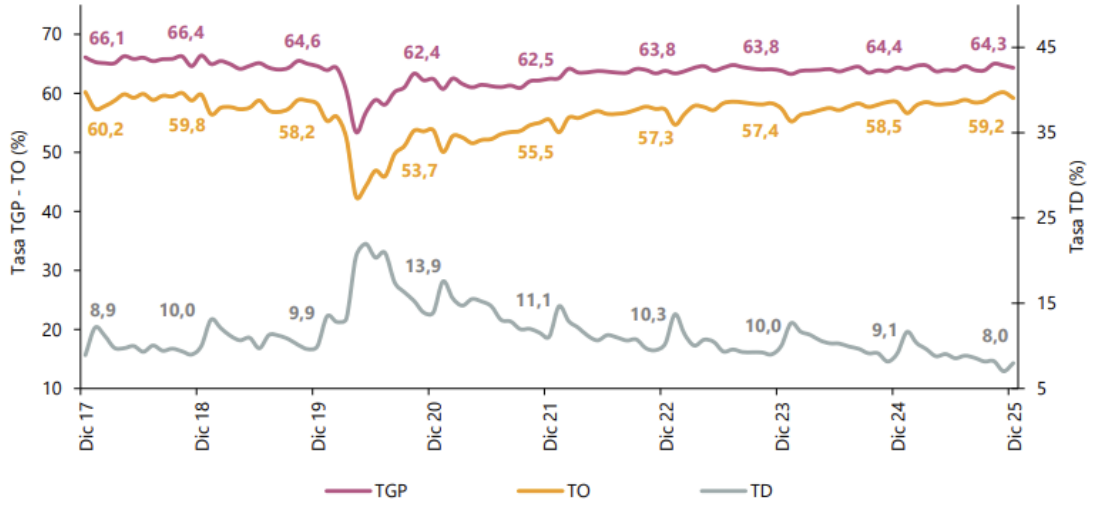
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado en enero de 2026, a tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en
diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)

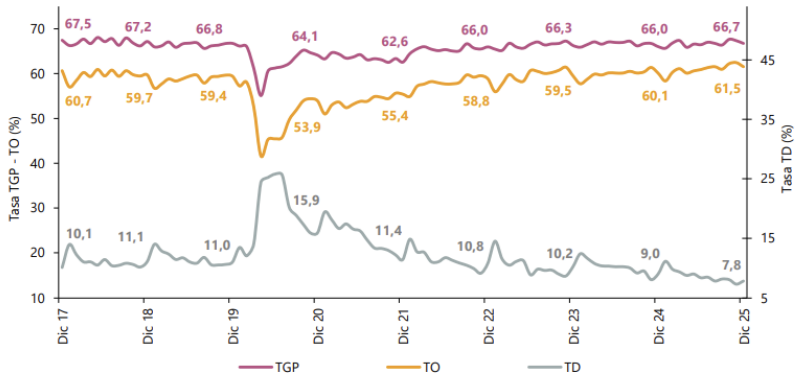


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE2 - Fecha de consulta 10/02/2026

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE3 Fecha de consulta 10/02/2026

También nos habla que, En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento,
recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente DANE4 - Fecha de consulta 10/02/2026

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre.

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

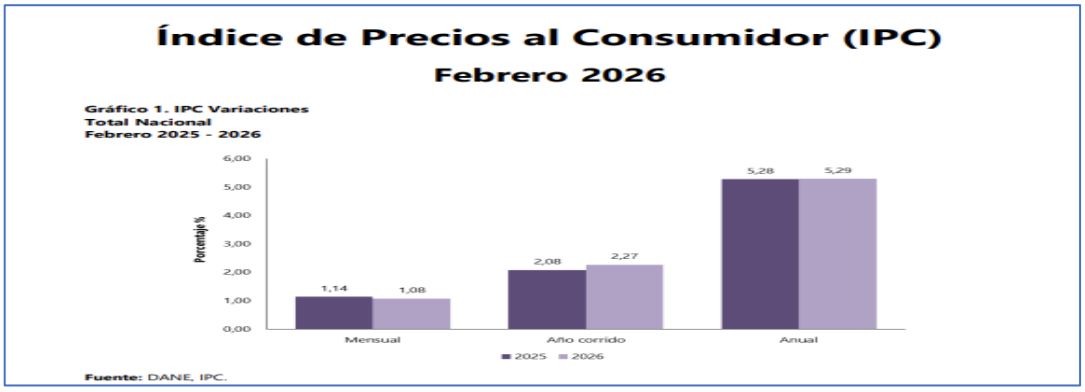
a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):



En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

(1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA

Según lo informado el 2025 de diciembre por parte de presidencia se informa el incremento del 23.7% en el salario mínimo para el año 2026, que ascenderá a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS **($1.750.905)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de DOS MILLONES DE PESOS **($ 2.000.000)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2026	$1.750.905,00	23.7%	Decreto
2025	$1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso

2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: *Decreto 1469 de 2025*

La cobertura del sector salud se ubica en 99.6% de la población colombiana, es decir más de 49 Mn de afiliados, y se estima que continúe su incremento en los próximos años por el compromiso del Gobierno. Colombia cuenta con el sistema de salud #1 en América Latina y #22 a nivel global, según la Organización Mundial de la Salud. Esta calificación se basa en la entrega del servicio, en el mejoramiento de las condiciones de salud y en la protección financiera al paciente. En este último rubro Colombia sobresale especialmente, con un gasto de bolsillo equivalente al 15% de los desembolsos totales del sistema de salud, mientras que el promedio de Latinoamérica se ubica en 34% y el de Europa en 22%. Adicionalmente dentro del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023 el sector de la salud cuenta con el segundo rubro en importancia presupuestal nacional con 12,4% del total, lo cual es equivalente a USD 10.566 Millones. https://es.investinbogota.org/sectores-de-inversion/servicios-salud-en-bogota/

ENCUESTA DEL SECTOR SALUD A LA POBLACIÓN De los principales resultados del informe, 46% de las personas respondió que hacen parte del régimen contributivo y 54% del subsidiado. En este apartado, se conoció que más del 70% del régimen subsidiado se encuentra en el norte del país.

Donde hay más empleo formal, en Bogotá y Antioquia, hay más porcentaje de personas que hacen parte del régimen contributivo. Ahora, en cuanto a la evaluación del sistema general de salud, en una escala de 1 al 5, siendo uno el estado pésimo y 5 el mejor, 73% de los encuestados evalúa los servicios de salud actuales por encima de 3.

Los servicios de salud en Colombia constituyen un pilar fundamental en el bienestar de la sociedad, garantizando el acceso a la atención médica necesaria para preservar la salud de los ciudadanos. En el contexto nacional, es de suma importancia comprender la relevancia y la clasificación de estos servicios, que se dividen en distintas categorías con el objetivo de cubrir las necesidades sanitarias de la población de manera eficiente y equitativa. Desde la prevención de enfermedades hasta la atención especializada, los servicios de salud abarcan un amplio espectro de actividades orientadas a promover el cuidado integral de los individuos. En este sentido, resulta imperativo ahondar en el conocimiento de las diferentes modalidades de servicios de salud disponibles en el país, así como en los criterios que rigen su clasificación y distribución. Conocer a fondo esta

temática no solo nos permite valorar la importancia de una atención médica oportuna y de calidad, sino también contribuir al fortalecimiento de un sistema de salud inclusivo y accesible para todos los colombianos. En este artículo, exploraremos detalladamente qué son los servicios de salud y cómo se estructuran en Colombia, brindando una visión integral que permita comprender la trascendencia de este aspecto en el contexto sanitario nacional. Acompáñanos en este recorrido por el universo de la salud en nuestro país y descubre la importancia de contar con un sistema de atención médica eficaz y adaptada a las necesidades de la población. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA ¿CÓMO SE ORGANIZAN? En Colombia, los servicios de salud se clasifican de acuerdo a su nivel de complejidad y la población a la que van dirigidos. Esta clasificación permite organizar de manera eficiente la atención médica en el país y garantizar la cobertura de salud para todos los ciudadanos.

Los servicios de salud en Colombia se organizan en tres niveles principales: 1. Primer nivel de atención: Corresponde a la atención primaria de salud, donde se brindan servicios básicos de prevención, promoción y tratamiento de enfermedades comunes. Está dirigido a toda la población y es el primer punto de contacto con el sistema de salud. 2. 3. Segundo nivel de atención: En este nivel se encuentran los servicios especializados y hospitalarios, donde se atienden patologías más complejas que requieren de mayor tecnología y personal especializado. Aquí se incluyen hospitales de mediana complejidad y especialidades médicas. Tercer nivel de atención: Corresponde a la atención de alta complejidad, donde se ofrecen servicios de alta tecnología, tratamientos especializados y cuidados intensivos. En este nivel se encuentran los hospitales de alta complejidad y centros especializados en enfermedades de alto impacto. Esta clasificación de los servicios de salud en Colombia busca garantizar una atención integral y adecuada para todos los ciudadanos, priorizando la prevención, el diagnóstico oportuno y el tratamiento efectivo de las enfermedades, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de la población. TIPOS DE SERVICIOS DE SALUD En el ámbito de la salud en Colombia, es fundamental comprender los diferentes tipos de servicios que se ofrecen a la población. A continuación, se presenta una guía completa en formato PDF sobre los Tipos de servicios de salud en el país: 1. Atención primaria: Este tipo de servicio se enfoca en la prevención de enfermedades y la promoción de la salud en la comunidad. Incluye consultas médicas, vacunación, control de enfermedades crónicas, entre otros. 2. Atención especializada: Estos servicios están dirigidos a la atención de patologías más complejas que requieren la intervención de especialistas en diferentes áreas de la salud, como cardiología, oncología, neurología, entre otros. 3. Urgencias y emergencias: Los servicios de urgencias brindan atención inmediata a pacientes con afecciones graves o situaciones de riesgo para la vida. En Colombia, existen hospitales y centros especializados en la atención de emergencias médicas. 4. Hospitalización: Cuando un paciente requiere de cuidados intensivos o de un tratamiento que involucre su permanencia en un centro hospitalario, se recurre a los servicios de hospitalización. En estos lugares se brinda atención las 24 horas del día. 5. Rehabilitación: Los servicios de rehabilitación están orientados a la recuperación y el restablecimiento de la funcionalidad de pacientes que han sufrido lesiones o enfermedades que afectan su capacidad física o mental. Incluye terapias físicas, ocupacionales, entre otras. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD3 Hacer tangible la calidad en la atención es un reto para los sistemas de salud mundial. Son múltiples los académicos que se han esforzado por aportar, desde su conocimiento, conceptos y modelos que brinden

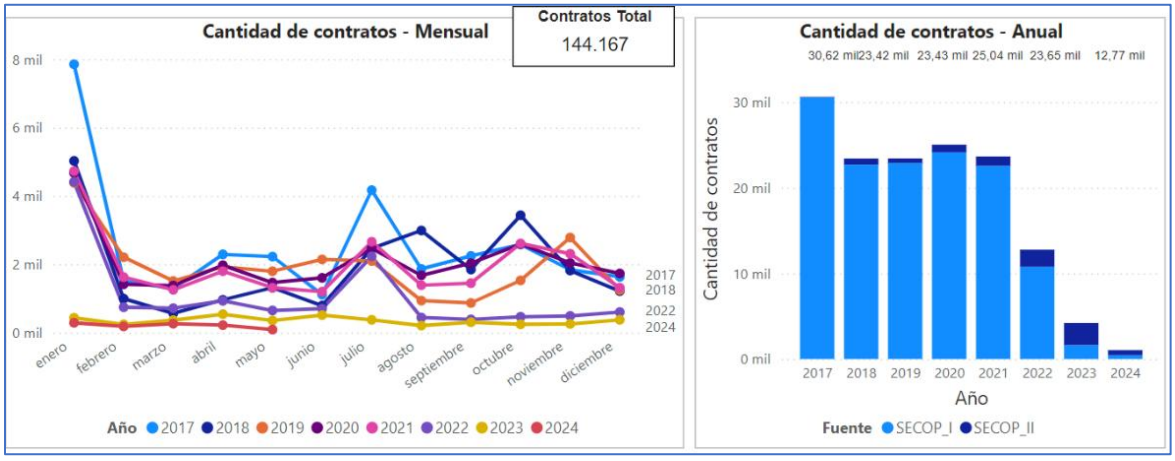
metodologías y herramientas encaminadas a apoyar y orientar la gestión de la calidad en las instituciones de salud tomando como principal referente el sector industrial. 3 Fuente: Echeverri, D., Alarcón, A. L., & Moreno, P. R. (2023). Medición de indicadores de calidad en medicina cardiovascular. Una necesidad inaplazable. Revista Colombiana de Cardiología, 30(3), 141-144. Disponible en https://doi.org/10.24875/rccar.m230002

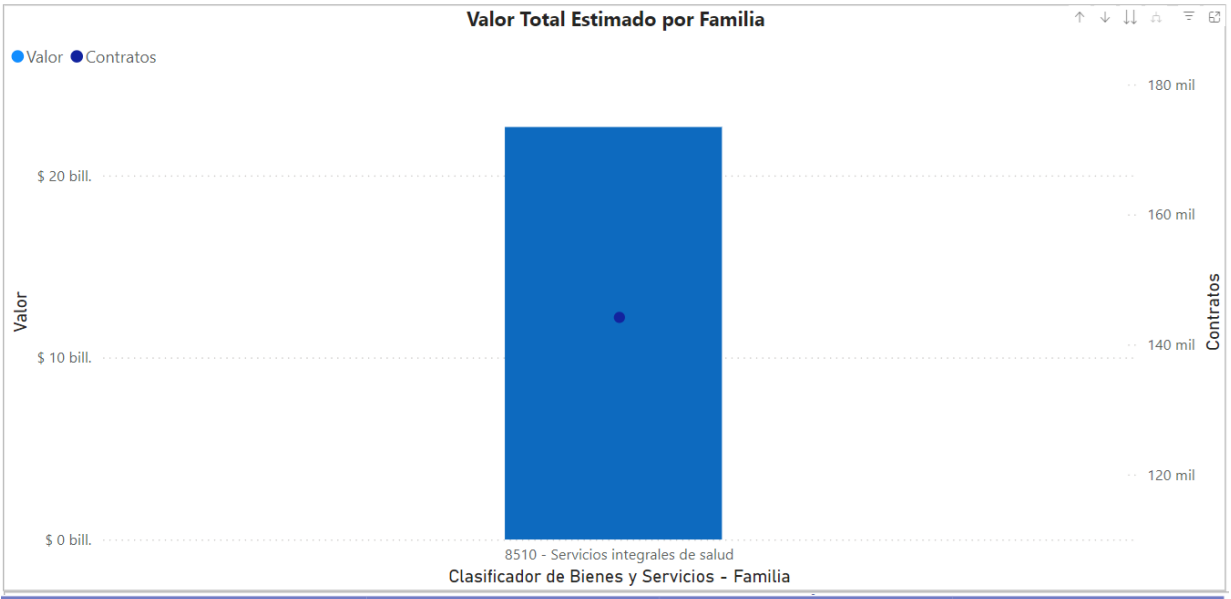
En la década de los noventa, Donabedian definió como pilares de la calidad siete atributos por los cuales se reconoce y juzga la calidad de la atención en salud: eficacia, efectividad, eficiencia, optimización, aceptabilidad, accesibilidad, equidad y legitimidad. Las instituciones basan sus procesos de mejoramiento continuo a partir de la medición de dichos pilares buscando que los pacientes y sus familias tengan una percepción muy positiva frente a la atención recibida, la cual se traduce en valor agregado y diferencial cuando se logra con calidad. Una de las herramientas que nos permite medir la calidad son los indicadores, vistos como instrumentos de medición cuantificables que permiten evaluar el desempeño de los procesos frente a las metas o resultados que se esperan alcanzar institucionalmente. Entre los beneficios que trae implementar mediciones están la toma objetiva de decisiones, monitorizar la ejecución de los procesos, mejorar los servicios que se prestan, orientar las acciones de mejora, entre otros; adicionalmente, cuando ya se cuenta con mediciones consolidadas y con líneas de tendencia se facilita la comparación de los resultados obtenidos frente a los referentes nacionales e internacionales. La evaluación de la calidad de la atención clínica ha adquirido gran relevancia en los últimos años con el fin de mejorar las prácticas clínicas, mantener actualizados los conocimientos de los profesionales de salud basados en la mejor evidencia científica y alcanzar resultados clínicos superiores centrados en el paciente. En este sentido cobra relevancia la estandarización de la práctica asistencial ya que a partir de esta es que se pueden obtener resultados objetivos y comparables. En cuanto a la medición de resultados en el ámbito de la práctica clínica se busca evaluar la efectividad y seguridad del tratamiento o intervención; adicionalmente, los resultados percibidos por los pacientes en términos de mejora del impacto de la enfermedad en su calidad de vida y el nivel de satisfacción frente a la atención y el tratamiento recibido. El alcance del concepto de resultado clínico ha venido extendiéndose, incluyendo la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de estrategias que tienen como objetivo prevenir y reducir los riesgos, errores y daños que sufren los pacientes durante el proceso de atención, impactando de manera positiva los desenlaces clínicos. Este es un concepto básico en los procesos de calidad institucional. Ofrecer una práctica médica basada en un trabajo en equipo, en guías de práctica clínica y decisiones consensuadas permite obtener mejores resultados de eficacia y reducir la posibilidad de eventos adversos a corto y largo plazo. Debemos medir indicadores en centros que practiquen una medicina cardiovascular contemporánea. Los indicadores nos permiten medir los resultados. Y esto es muy importante porque los indicadores son objetivos y nos ayudan a evaluar cómo vamos a través del tiempo, entender en qué nos equivocamos y en qué acertamos. No basta con tener un conocimiento subjetivo de los resultados. Trabajar con indicadores de rendimiento genera ventajas competitivas que ayudarán a enfocar los esfuerzos. Quienes miden las actividades y se preocupan por optimizar los procesos tienen grandes beneficios. Cabe destacar que es de suma importancia monitorizar los indicadores periódicamente. A través del análisis continuo es posible medir si su organización está en el camino correcto o no. Recordemos que la información que surge de la evaluación de los indicadores es fundamental para orientar la

planificación y las áreas, promoviendo resultados cada vez más claros y precisos. En la tabla 1 se listan algunos de los indicadores que se han venido utilizando y que permiten conocer resultados, compararnos con otras instituciones y hacer procesos de mejora y seguimiento.

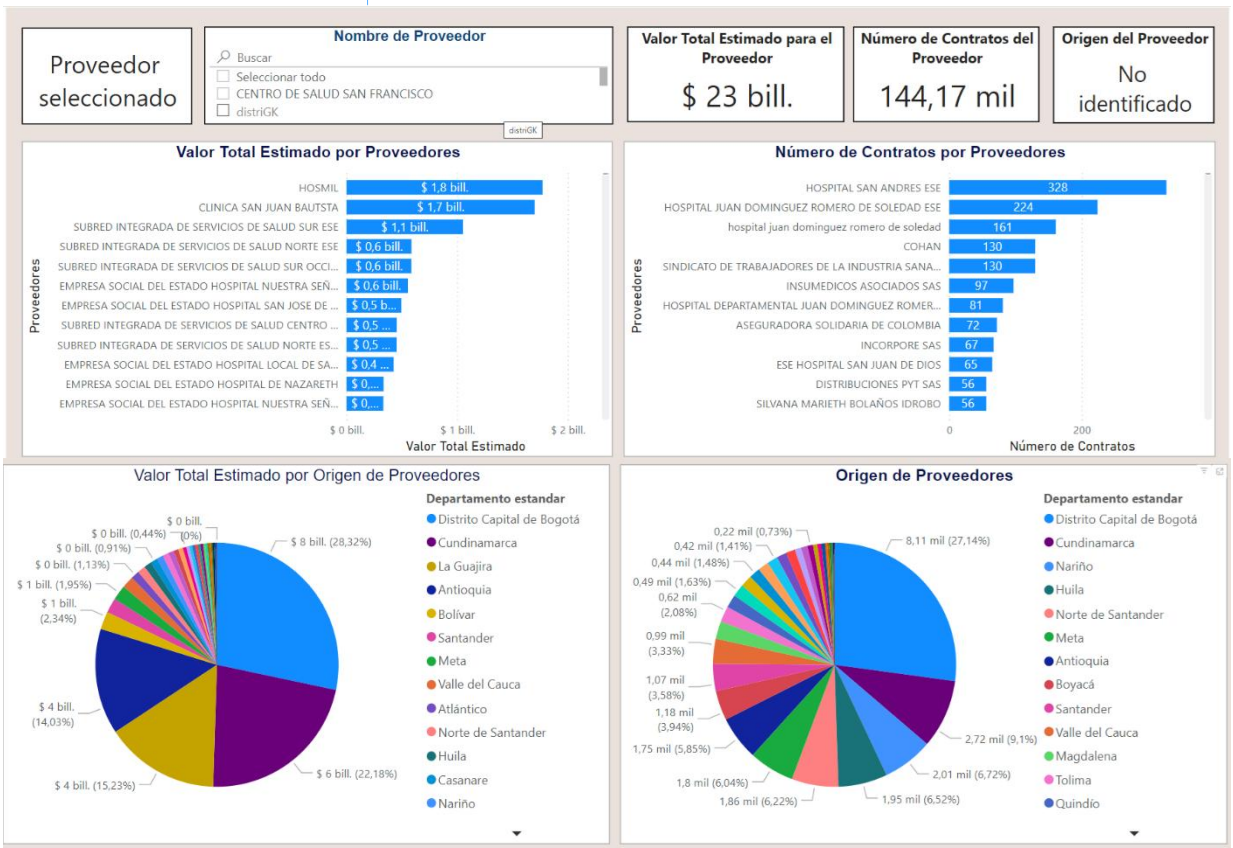
Por otra parte, existe un incremento en la necesidad de medir y reportar procesos y resultados del cuidado de los pacientes y para un mejor entendimiento de cómo las herramientas analíticas pueden facilitar el mejoramiento de las iniciativas en calidad. Se ha propuesto que los indicadores de calidad pueden servir como un mecanismo para estimular la práctica de una medicina basada en la evidencia, a través del mejoramiento de la calidad en la atención, una evaluación comparativa entre proveedores, responsabilidad, entre otros. El uso de indicadores de calidad, se ha expandido a toda la cadena de atención en salud, incluyendo autoridades, organizaciones profesionales, pagadores y comunidad en general. Las instituciones que miden sus indicadores de seguridad y calidad, deben ser calificadas de manera positiva y reconocida de alguna manera significativa.

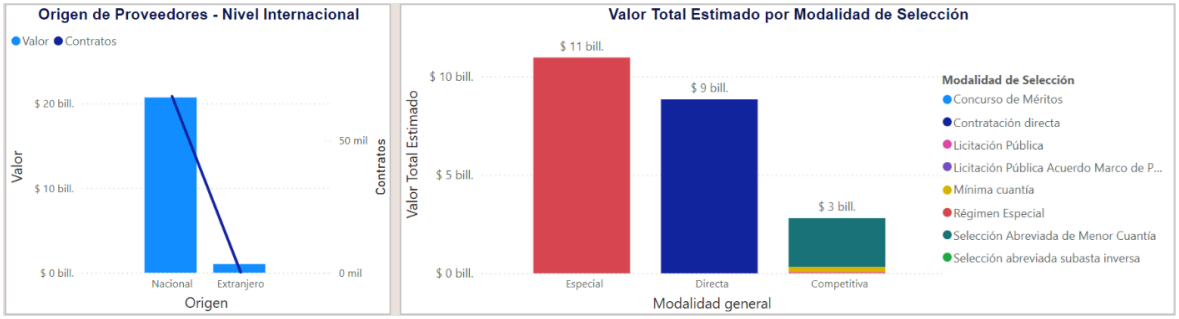
El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el código UNSPSC 85101500 Centros de Salud, el cual arrojo el siguiente resultado:



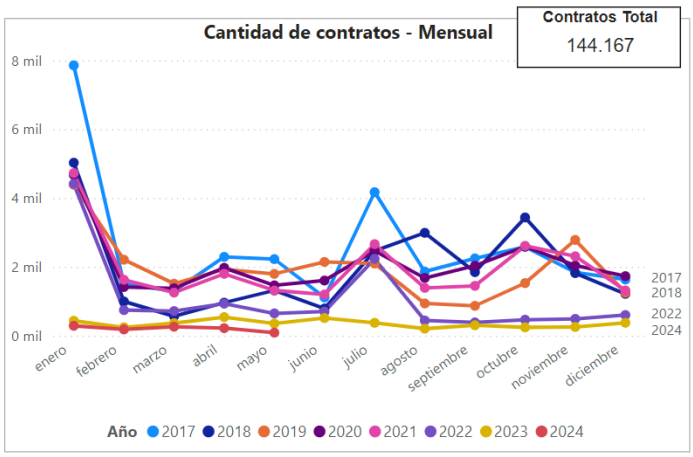


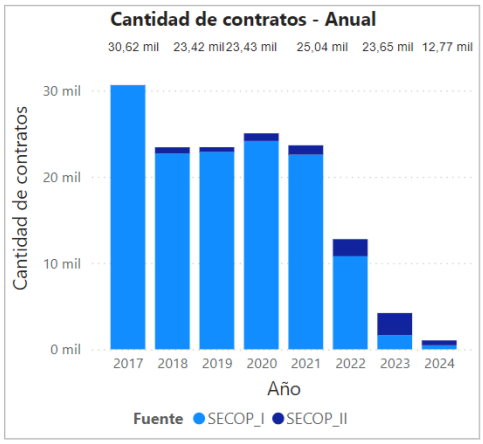
Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
8510 - Servicios integrales de salud	30616	$ 1.216.296.086.429	5,37%	23420	$ 2.375.436.963.297	10,48%	23430	$ 7.690.209.090.380	33,94%
Total	**30616**	**$ 1.216.296.086.429**	**5,37%**	**23420**	**$ 2.375.436.963.297**	**10,48%**	**23430**	**$ 7.690.209.090.380**	**33,94%**

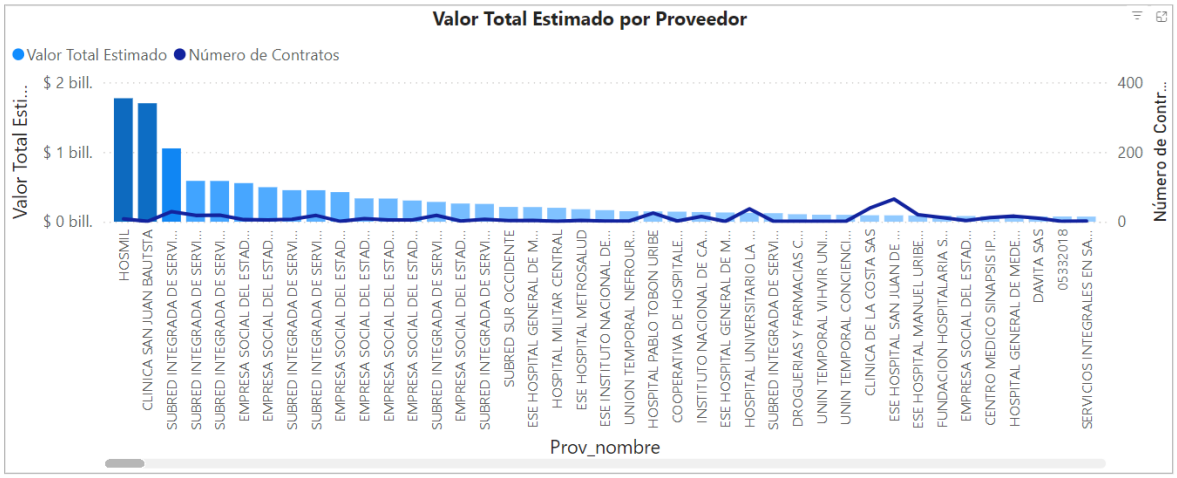


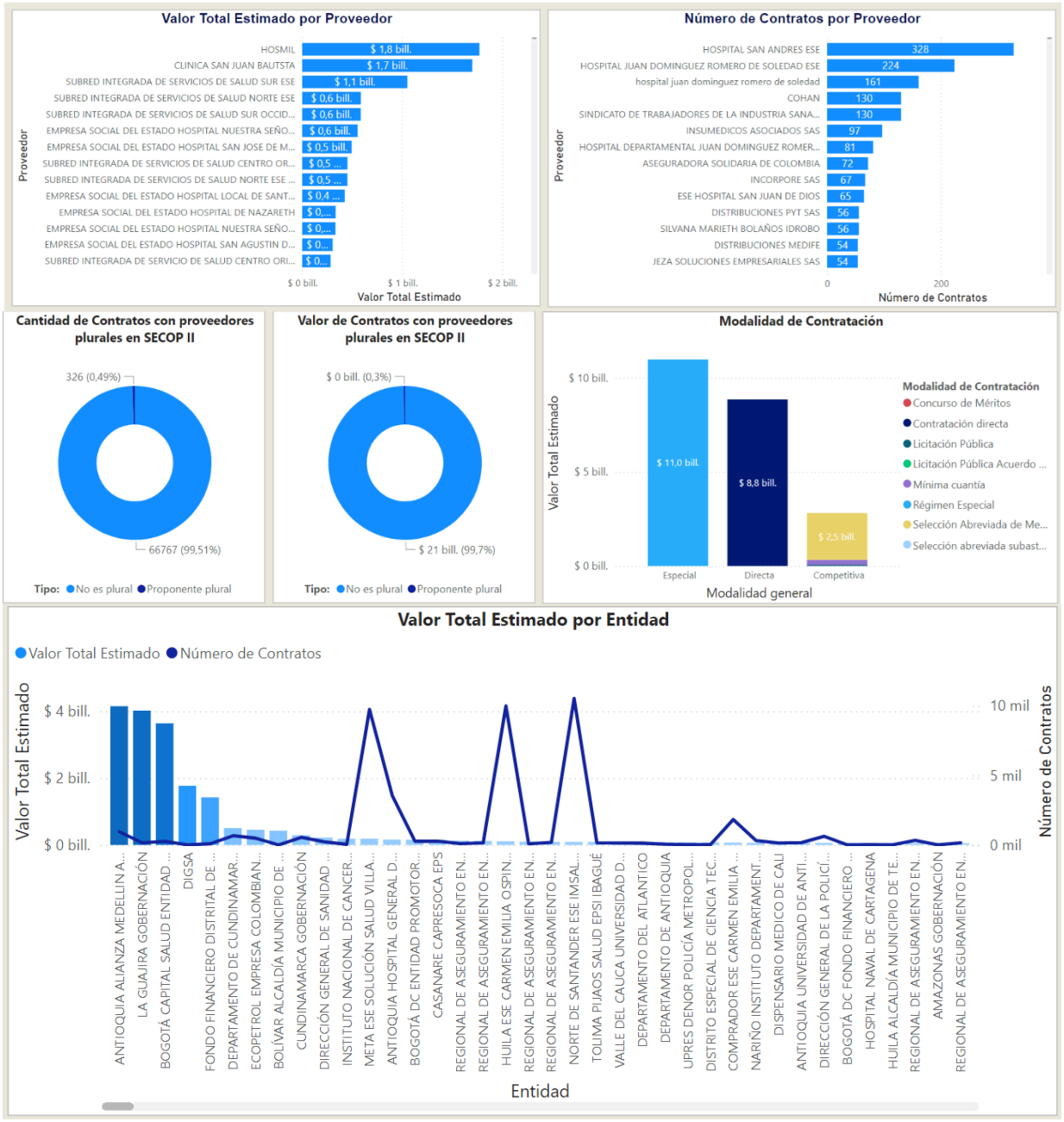


De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta los códigos UNSPSC 85101500 Centros de Salud, el cual arrojo el siguiente resultado:








Valor Total Estimado por Proveedor
HOSMIL $ 1,8 bill.
CLINICA SAN JUAN BAUTSTA $ 1,7 bill.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE $ 1,1 bill.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE $ 0,6 bill.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCID... $ 0,6 bill.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑO... $ 0,6 bill.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE M... $ 0,5 bill.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO OR... $ 0,5 ...
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE ... $ 0,5 ...
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SANT... $ 0,4 ...
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE NAZARETH $ 0,...
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑO... $ 0,...
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN AGUSTIN D... $ 0...
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORI... $ 0...
Proveedor
$ 0 bill.
$ 1 bill.
$ 2 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
HOSPITAL SAN ANDRES ESE 328
HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE 224
hospital juan dominguez romero de soledad 161
COHAN 130
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA SANA... 130
INSUMEDICOS ASOCIADOS SAS 97
HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMER... 81
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 72
INCORPORE SAS 67
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS 65
DISTRIBUCIONES PYT SAS 56
SILVANA MARIETH BOLAÑOS IDROBO 56
DISTRIBUCIONES MEDIFE 54
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS 54
Proveedor
0
200
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
326 (0,49%)
66767 (99,51%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 0 bill. (0,3%)
$ 21 bill. (99,7%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Modalidad de Contratación
$ 10 bill.
$ 5 bill.
$ 0 bill.
Valor Total Estimado
$ 11,0 bill.
$ 8,8 bill.
$ 2,5 bill.
Especial
Directa
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Contratación
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo ...
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 4 bill.
$ 2 bill.
$ 0 bill.
10 mil
5 mil
0 mil
ANTIOQUIA ALIANZA MEDELLIN A...
LA GUAJIRA GOBERNACIÓN
BOGOTÁ CAPITAL SALUD ENTIDAD ...
DIGSA
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE ...
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMAR...
ECOPETROL EMPRESA COLOMBIAN...
BOLÍVAR ALCALDÍA MUNICIPIO DE ...
CUNDINAMARCA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD ...
INSTITUTO NACIONAL DE CANCER...
META ESE SOLUCIÓN SALUD VILLA...
ANTIOQUIA HOSPITAL GENERAL D...
BOGOTÁ DC ENTIDAD PROMOTOR...
CASANARE CAPRESOCA EPS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
HUILA ESE CARMEN EMILIA OSPIN...
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
NORTE DE SANTANDER ESE IMSAL...
TOLIMA PIJAOS SALUD EPSI IBAGUÉ
VALLE DEL CAUCA UNIVERSIDAD D...
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
UPRES DENOR POLICÍA METROPOL...
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TEC...
COMPRADOR ESE CARMEN EMILIA ...
NARIÑO INSTITUTO DEPARTAMENT...
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
ANTIOQUIA UNIVERSIDAD DE ANTI...
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍ...
BOGOTÁ DC FONDO FINANCIERO ...
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE TE...
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
AMAZONAS GOBERNACIÓN
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN...
Entidad

5.1.3 Técnico

Teniendo en cuenta las necesidades de la población de usuarios del Establecimiento de Sanidad se requiere una IPS con la más amplia oferta de servicios asistenciales, que cuente con servicios habilitados y que estén en regla según la legislación Colombiana de Salud.

Por otro lado, y en línea con los servicios ofertados por las diferentes IPS de la región se cuentan con IPS´s de III y II nivel de mediana complejidad, brindando así la oferta de servicios solicitados por este ESM, en cumplimiento y garantizando la continuidad oportunidad y calidad de la atención médica requerida.

Es necesario tener en cuenta que con el fin de proteger los derechos de los usuarios y actuar en pro de la mitigación de las barreras de acceso a la salud se hace necesario contratar con una IPS de la región a fin de evitar traumatismos a los beneficiarios del sistema, esto ejerce la necesidad de buscar en primera opción una IPS lo más cercana posible al área de Girardot y Melgar; teniendo en cuenta que en estos dos municipios reside la mayoría de personas adscritas a nuestro sistema de salud, que brinde la cobertura necesaria con una capacidad instalada adecuada y a fin a la atención con calidad de los pacientes; lo anterior a fin de que el paciente no incurra en gastos mayores teniendo un servicio médico al alcance de su lugar de residencia.

En relación con la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla, teniendo en cuenta la importancia de adquirir los servicios en la calidad que respondan a los requerimientos técnicos, procedimentales y legales establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana- Comando Aéreo de Combate Nº 4 – ESM 3114, en el cumplimiento de su misión.

Así mismo, las Especificaciones técnicas solicitadas se describen en el Capítulo. 3 “Estudio Técnico”, del presente documento.

5.1.4 Regulatorio

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la Selección abreviada según la cual se adelantará en los casos en que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio permitan un proceso simplificado, garantizando siempre la selección objetiva del contratista. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en del Decreto 1082 de 2015.

El literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 establece las modalidades de selección indicando:

“b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las

entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2101 de 2021 "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2381 de 2024 “por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 1676 de 2016: “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.
- Decreto 342 de 2019: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".

- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- Decreto 1600 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.

- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

5.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.2 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

5.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS
- JUNICAL MEDICAL SAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS, JUNICAL MEDICAL SAS, se obtuvo el siguiente resultado:

Consulte: ANEXOS OFERTA ECONOMICA POR LOTES

Fuente 1: SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS
Fuente 2: JUNICAL MEDICAL SAS

5.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.2 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Las Entidades Estatales adquieren los servicios similares a la prestación de servicios de salud a través de procesos de Mínima Cuantía, Selección Abreviada menor cuantía y Contratación Directa, basados en el presupuesto asignado y las características de los servicios adquiridos, que son publicados en la plataforma SECOP II.

El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener menor precio en el portafolio de servicio solicitado

5.3.3 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.3.1 Procesos objetos similares.

Entidad	*ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2*	*ESM -CACOM-5*	*ESM-CACOM 1*
Plazo en días	211	*84*	*200*
Modalidad de selección	Contratación directa	*Mínima cuantía*	*Contratación directa*

Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS, ONCOLOGICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, Y ATENCION DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 500018403182 DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2.	*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD (SEGÚN FICHA TÉCNICA) PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESM 83029 - CACOM 5.*	*PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE MEDIANA COMPLEJIDAD Y AQUELLOS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS CUALES EL ESM 11782 DEL CACOM-1 NO SEA AUTOSUFICIENTE, QUE INCLUYAN TODAS LAS ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 11782.*
Contratista	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	*SOMER*	*ESE HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA*
Cantidad Adquirida	GLOBAL	*GLOBAL*	*GLOBAL*
Unidad de medida	GLOBAL	*GLOBAL*	*GLOBAL*
Valor unitario sin IVA	173.559.784,00 COP	*142.350.000 COP*	*376.800.000,00 COP*
Valor total sin IVA	173.559.784,00 COP	*142.350.000 COP*	*376.800.000,00 COP*
Forma de pago	EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales de acuerdo a la facturación RADICADA hasta el último día de cada corte	*Pagos parciales de acuerdo a facturación radicada.*	*El Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Sanidad Militar, pagará el valor total del contrato adjudicado, de acuerdo a la facturación la cual debe cumplir con los soportes según la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud, asimismo; el pago se tramitará con la presentación de la factura, el concepto de auditoría, Acta parcial de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita con el SUPERVISOR, Certificación de pago de Aportes, Parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.*
Oferentes participantes en el proceso	No Aplica	*SOMER*	*No Aplica*
Lugar de entrega	Instalaciones propias del contratista ubicadas en la ciudad de Villavicencio – Meta	*Instalaciones propias de la IPS contratada o sus sedes autorizadas.*	*En las instalaciones del contratista (IPS o sus sedes autorizadas)*
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Calidad del servicio	*Cumplimiento del contrato* *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales* *Póliza Responsabilidad médica para clínicas y hospitales*	*Cumplimiento del contrato* *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*
Presentó incumplimiento	No	*No*	*NO*

6 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de $ 425´000.000,00.

Justificación: De acuerdo con el estudio del mercado, el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM - 4 cuenta con 1832 usuarios quienes requieren de la prestación de prestación de servicios médicos de red externa y ambulatorios de II y III nivel de atención y complejidad y I nivel de acuerdo a la demanda y según necesidades del personal adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con la respectiva autorización emitida por el ESM; pero teniendo en cuenta que el valor proyectado no pueda satisfacer en totalidad las necesidades completas del Establecimiento, el presente proceso se ejecutará según necesidad médica de los pacientes hasta agotar presupuesto asignado, donde se va a dejar adjudicado por lotes de la siguiente manera:

N°	LOTE	VALOR ASIGNADO
1	URG HOSP	180.000.000,00
2	CX	60.000.000,00
3	IMG	75.000.000,00
4	LAB	60.000.000,00
5	CES	50.000.000,00
TOTAL, SUMA		**425.000.000,00**

6.1 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	Concepto	Responsabilidad
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente

NOTA: Así mismo, los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entren en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas, acuerdos o aquellos que se den lugar a la prestación de servicio

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	1026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.2 Requisitos jurídicos habilitantes

(APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM 4, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad,

incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.
- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En dicho documento se verificará:

- Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.
- Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al

mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.
- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o **matricula profesional** expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, **un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.**
- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.
- Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.
- Para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

- Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

a. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

b. SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

c. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2012).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad
del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

d. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

e. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

f. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

g. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS.

El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

h. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

- Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el CACOM4 a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.
- Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, EL CACOM4 a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.
- Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consultas antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejará constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 “Anti-trámites”. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.
- Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Debe aportarse consulta
- Certificado de inhabilidades (delitos sexuales) Debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

i. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

j. RUP.

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos anteriores según lo descrito en la siguiente norma, adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente incluido en el presente pliego de condiciones:

- El RUP deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

El Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción establece lo siguiente: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El comité asesor jurídico, deberá verificaren el RUP las condiciones descritas en el presente numeral atendiendo lo descrito en la SECCIÓN XVI Criterios de subsanabilidad, de igual manera, verificará la información registrada respecto a las MULTAS Y SANCIONES y el FORMULARIO RESPECTIVO, si el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

k. PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

I. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

m. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la ESUFA exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

n. VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

o. Otros:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:
a) personas naturales nacionales o extranjeras.
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
C. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Los proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–Con ocasión de la verificación jurídica de los documentos aportados por los oferentes interesados en el presente proceso y en virtud de la aplicación de los pliegos tipo, la entidad con el fin de evitar la duplicidad de la información, se remitirá a lo contenido en el documento base en lo consignado en el numeral 3.2.

7.1.3 Requisitos técnicos habilitantes

7.1.3.1 Aval de la propuesta.

No Aplica

7.1.3.2 Experiencia Mínima Habilitante.

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad

Para lo cual el oferente allegará certificaciones expedidas por terceros, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado para cada lote conforme a la tabla que se presenta a continuación:

N°	LOTE	VALOR ASIGNADO	EXPERIENCIA
1	URG HOSP	180.000.000,00	102.8 smmlv
2	CX	60.000.000,00	34.26 smmlv
3	IMG	75.000.000,00	42.83 smmlv
4	LAB	60.000.000,00	34.26 smmlv
5	CES	50.000.000,00	28.55 smmlv

y correspondan al código de **clasificación UNSPSC: 85101500 (aplica para todos los lotes),** el cual debe estar señalado por el oferente en el RUP y este a su vez acredite o este inscrito el certificado o copia de contrato(s) que aporte el proponente.

NOTAS GENERALES: La Certificación y/o copia de contratos debe contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Valor del Contrato.
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.
- Actividades ejecutadas

NOTA: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación y/o copia de contrato, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones y/o copia de contratos por administración delegada.

Las certificaciones deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir: Objeto del contrato, Entidad Contratante, dirección, teléfonos, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

El oferente deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente, en caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia se debe anexar la copia del acta de liquidación y/o de recibo a satisfacción.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Así mismo es importante aclarar que si en caso tal una IPS se le resulte adjudicando más de un lote, esta deberá cumplir con la sumatoria de la experiencia de la totalidad de los lotes a adjudicar. Es decir en caso de presentarse para los lotes 1 y 2, la experiencia a acreditar corresponderá a 137.06 smmlv, dado a que lote 1 requiere 102.8 smmlv y el lote 2 requiere 34.26 smmlv, por lo que la suma de estos dos corresponde a los 137.06 smmlv.

El mismo ejercicio deberá aplicarse en todos los casos de los lotes a presentar oferta.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
85101500	Centros de Salud	Acorde al lote

En caso de proponentes extranjeros se deberá acreditar la misma experiencia en cuanto a los montos de salarios mínimos descritos en la tabla anterior, operados en Colombia, ya que de acuerdo a la habilitación dada por las secretarias departamentales, en este caso preciso la secretaria del Tolima y/o de Cundinamarca, su atención deberá sujetarse a las guías y protocolos de atención en salud Colombianas.

Para los proponentes plurales, se verificará que la sumatoria de la experiencia entre todos los participantes sea igual o superior a la experiencia solicitada.

7.1.3.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o profesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo

grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

7.1.3.3 Capacidad residual.

No Aplica

7.1.3.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)
(APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

1. El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) (Se excluye el sistema Único de Acreditación), el cual es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

2. El proponente deberá demostrar junto con su oferta la habilitación de los servicios presentados en la misma, la cual debe ser expedida por la secretaria de Tolima o Cundinamarca de acuerdo a la ubicación de la IPS, estos serán verificados con el REPS

Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.5 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes en Firme del último año fiscal anterior corte 31 de diciembre de 2024 o 2025, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sector Salud corte a 31 de diciembre de 2024 de diecisiete (17) empresas dedicadas a Actividades de Salud Humana, en establecimientos especializados, así:

No.	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	ZADA SALUD	2,27	15,36%	IND.	19,69%	16,66%
2	SERVICIO DE SALUD INMEDIATO	1,10	75,84%	5,16	13,64%	3,30%
3	MEDIGROUP	1,12	40,20%	7,36	24,60%	14,71%
4	HEALTH & LIFE	2,15	48,87%	4,40	31,55%	16,13%
5	FUNDACION SER SOCIAL	1,52	25,54%	IND.	4,04%	3,01%
6	JAVESALUD	1,18	68,15%	-0,18	-3,07%	-0,98%
7	SU SALUD INTEGRAL	2,25	18,55%	8,71	11,40%	11,40%
8	REHABILITAMOS IPS	1,29	33,97%	1,70	29,46%	19,45%
9	SALUD INTEGRAL SANTANDER	1,43	50,95%	4,25	37,76%	18,27%
10	PROMEDAN IPS	1,41	81,17%	IND.	57,83%	10,89%
11	CEDIMA IPS	0,35	31,38%	0,93	4,85%	3,33%
12	VIRREY SOLIS	1,27	63,31%	57,20	62,07%	22,77%
13	VITALSALUD DEL CARIBE	1,18	63,40%	4,28	88,85%	32,52%
14	NUEVA SALUD INTEGRAL	1,85	64,96%	56,12	45,88%	16,08%
15	GETSION SALUD	2,15	65,09%	2,65	5,61%	1,96%
16	MENTAL HEALTH	1,38	52,26%	3,79	23,35%	9,83%
17	CORPMED	1,20	91,58%	8,48	39,32%	3,31%
		25,10	890,59%	164,85	496,82%	202,63%
	PROMEDIO	**1,48**	**52,39%**	9,70	**29,22%**	**11,92%**
	MENOR	0,35	15,36%	-0,18	-3,07%	-0,98%
	MAXIMO	2,27	91,58%	57,20	88,85%	32,52%
	DESVIACION ESTANDAR	**0,51**	**22,22%**	17,91	**24,30%**	**8,94%**
	MEDIA GEOMETRICA	1,37	46,98%	5,94	22,36%	9,49%
	MEDIANA	1,38	52,26%	**4,34**	24,60%	11,40%

Los indicadores financieros requeridos se establecen de acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE

CONTRATACIÓN; en ese sentido, la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

Los indicadores financieros son establecidos como un requisito integral del proceso, teniendo en cuenta que se establecen de acuerdo al sector económico en el cual se encuentran las empresas, también se debe tener en cuenta la naturaleza del contrato.

El comité económico establece indicadores de acuerdo a la muestra, dando participación a la mayoría de las empresas, permitiendo la pluralidad de oferentes en el presente proceso, así:

7.1.3.5.1 Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	AC/PC	Mayor o igual a 1,4
Índice de Endeudamiento	PT/AT	Menor o igual a 53%
Razón de Cobertura de Intereses	UO/GI	Mayor o igual a 1.66

7.1.3.5.2 Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	UO/PTR	Mayor o igual a 0.07
Rentabilidad sobre activos	UO/AT	Mayor o igual a 0.04

7.1.3.6 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los indicadores financieros, será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del proponente aporta el valor total de cada componente del indicador.

Suma de los componentes de los indicadores en esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador,\right.}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador,\right.}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del proponente plural.

7.1.3.7 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán diligenciar una Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

7.1.3.8 Otros documentos económicos objeto de verificación.

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los

requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Anexo DATOS BENEFICIARIO CUENTA diligenciado y firmado: Certificación bancaria expedida 30 días máximo anteriores a la fecha de cierre del proceso. Este requisito no aplica para los proponentes plurales y promesas de sociedad futura, quienes solo deberán allegarla en caso de resultar adjudicatarios.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

OFERTA ECONÓMICA: Los proponentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto destinado para cada lote, el cual se ejecutará según las necesidades de la Entidad y hasta agotar presupuesto. Adicionalmente deberá presentar en su oferta el ANEXO - OFERTA ECONOMICA, con este anexo se indica detalladamente los valores unitarios ofertados y se determinará la oferta de menor valor.

El oferente debe adjuntar en la presentación de la oferta, los cupos adicionales por cada lote que la IPS ofrezca de más en ese momento y no estén relacionados en las fichas técnicas de cada uno de los lotes.

Nota 1: Se aclara que los valores unitarios de la ficha técnica mencionada anteriormente, deben ser cotizados en tarifas SOAT con su porcentaje de descuento de ser así. Si llegado el caso de que la IPS maneje tarifas propias para alguno de los servicios solicitados en la

ficha técnica, se deberá digitar el valor a cobrar. En caso tal de que el procedimiento este contemplado dentro del tarifario SOAT, la entidad deberá justificar porque se cobra como tarifa propia.

Nota 2: La no presentación de las ofertas económicas será causal de rechazo.

Nota 3: Se aclara que para los lotes de LABORATORIO CLINICO, IMAGENES DIAGNOSTICAS, ESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS MENORES y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, el oferente debe ofertar como mínimo el 90 % de los servicios solicitados, de lo contrario será causal de rechazo.

Nota 4: Se aclara que, para el lote de RUTA DE PROTECCIÓN ESPECIAL, el oferente debe ofertar el 100% de los servicios solicitados, de lo contrario será causal de rechazo.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Solo se tendrá en cuenta la oferta económica cuyo valor unitario sea la más económica y dicho valor unitario no podrá superar en ningún caso al precio unitario de referencia so pena de rechazo de la oferta.

Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades o servicios requeridos por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe

recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

i. La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.
ii. Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
iii. La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
iv. El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial– Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se otorgará **50 puntos** a la oferta de **menor valor**. Para otorgar este puntaje, se elegirá al contratista que ofrezca el **menor costo total de la oferta presentada, resultado de la sumatoria de la totalidad de ítems ofertados de los servicios relacionados en la ficha técnica.**

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método	Puntaje
Menor valor	50 puntos

A la Segunda oferta EN MENOR VALOR se le otorga 40 puntos.
A la Tercera oferta EN MENOR VALOR se le otorga 30 puntos.
A la Cuarta oferta EN MENOR VALOR se le otorga 20 puntos.
A la Quinta oferta EN MENOR VALOR se le otorga 10 puntos.

La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en el Formulario económico.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento, por parte del PROPONENTE del anexo correspondiente. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica, Excel 97-2003, sin claves, celdas o fórmulas ocultas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el comité evaluador económico debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2. Factor Técnico.

Para el cumplimiento del requisito se deberá entregar certificado suscrito por el proponente o su representante legal donde manifieste bajo la gravedad de juramento que cumplirá con este requisito. En caso de no entregar este certificado se asignará puntaje CERO (0).

OFERTA	PUNTOS
Entidad que ofrezca un correo para el envío de las autorizaciones directamente por la entidad y que sea agendado el servicio de manera directa, notificando al usuario lugar, hora y fecha de la atención.	10
Entidad que garantice oportunidad de citas por la especialidad de Pediatría y ginecología no mayor a diez (10) días, oportunidad de citas por la especialidad de obstetricia (5) días, oportunidad de citas por la especialidad cirugía general y medicina interna en un término no mayor a quince (15) días. Oportunidad de Programación de intervenciones quirúrgicas en un término no mayor a veinte (20) días (todos los días son calendario).	40
Entidad que ofrezca línea exclusiva de atención usuarios FAC para asignación de citas	10
Entidad que ofrezca toma de laboratorios a los pacientes que se encuentran en el programa de visitas domiciliarias y que estén ubicados en Girardot, Nilo o Espinal.	20

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía).

No aplica

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Atendiendo a que en el presente caso se trata de servicios, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por

prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% (sin perjuicio de incluir uno superior), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

N/A

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

El presente proceso se acoge a lo estipulado Decreto 1860 de 2021, el cual reza lo siguiente "Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciables relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Tiempo de experiencia.

Acreditación del 85% la experiencia.

Índices de capacidad financiera.

Índices de capacidad organizacional.

Valor de la garantía seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás

proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que NO acrediten la condición de EMPRESA DE MUJERES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas**
La experiencia debe acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual al 100% del valor del presupuesto asignado a cada lote, conforme a las condiciones establecidas en el capítulo correspondiente	la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 85% del valor del presupuesto asignado a cada lote, conforme a las condiciones establecidas en el capítulo correspondiente

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el 0,25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos

equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYMES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 85% del presupuesto oficial asignado (por lote). La experiencia para el proponente quedaría así:

Acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que NO acrediten la condición de MIPYMES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas**
La experiencia debe acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual al 100% del valor del presupuesto asignado a cada lote, conforme a las condiciones establecidas en el capítulo correspondiente	la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 85% del valor del presupuesto asignado a cada lote, conforme a las condiciones establecidas en el capítulo correspondiente

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial

prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

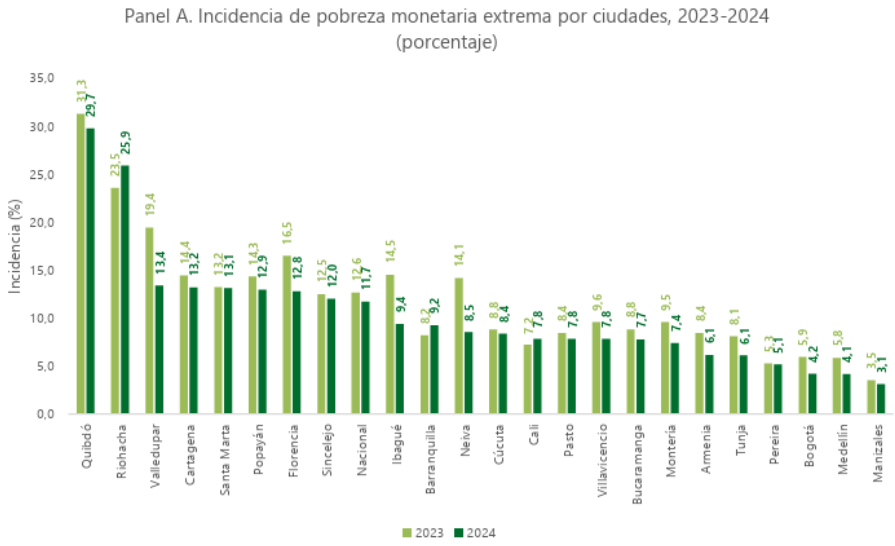
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2024.

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Riohacha, donde pasó de 23,5% a 25,9% y Barranquilla, donde aumentó de 8,2% a 9,2%. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria

extrema fueron Valledupar, donde cayó de 19,4% a 13,4% y Neiva donde decreció de 14,1% a 8,5%

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 07/01/2026

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	50
Factor Técnico	80
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20 puntos sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5 puntos sobre la sumatoria del factor económico y técnico.
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	NO APLICA
Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite)	Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.
MIPYME (cuando se acredite)	Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.
Total	Factor Económico + Factor Técnico (Criterios técnicos Ponderables) + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 + MIPYME (cuando se acredite) - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. **Nota:** LOS PRESENTES PORCENTAJES SE CALCULARÁN SOBRE LA SUMATORIA DEL FACTOR ECONÓMICO Y FACTOR TÉCNICO ASIGNADO A CADA OFERENTE.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	40%	Desde la suscripción del contrato hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y 3 años más.
Responsabilidad civil profesional para instituciones de salud (clínicas y hospitales)	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato.

Seriedad de la Oferta:

El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato:
Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales:
El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Teniente en cuenta el umbral para la presente vigencia y el presupuesto del proceso, **es susceptible de limitación a MIPYME.**

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios.		X
9	Concepto presupuestal	X	

12. FIRMAS:

CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	MY. HANNER STEVEN CUBILLOS MALDONADO **Gerente del Proyecto**
CT COLMENARES DUQUE LAURA MARCELA **Comité Estructurador Técnico**	CO. LORENA [illegible] OZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN **Comité Estructurador Jurídico**	